



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**“LA EFECTIVIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL
CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA LOS DELITOS DE
FEMINICIDIO CALLAO, 2017”**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

Bach. CYNTHIA GIULIANA SOTO BRAVO

LIMA – PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. PERALES SANCHEZ ANAXIMANDRO ODILIO

Presidente

.....
Dra. VIZCARDO ROZAS NOEMI

Secretario

.....
Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

Vocal

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mis padres Dario Soto Zanabria y Cristina Bravo Herrera por su apoyo constante e incondicional en cada paso de mí vida motivándome a seguir adelante con el desarrollo de mi tesis para lograr uno de mis objetivos profesionales y a las personas que estuvieron acompañándome en cada momento difícil creyendo en este proyecto que no fue fácil seguir adelante, pero las palabras inspiradoras siempre estuvieron ahí dándome fuerzas para continuar con mis ideales compartiendo mi sueño que hoy se vuelve mi realidad.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada Telesup por mi formación profesional, a los profesores que me brindaron sus experiencias para obtener nuevos conocimientos dentro de mi carrera profesional y a mi asesor por guiarme en el desarrollo de mi tesis.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por el presente documento, SOTO BRAVO CYNTHIA GIULIANA, Identificado con D.N.I.70094883, bachiller de la carrera de Derecho Corporativo, informo que he elaborado la Tesis denominada

“LA EFECTIVIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA LOS DELITOS DE FEMINICIDIO CALLAO, 2017”

Para optar el Título Profesional de abogado, declaro que este trabajo ha sido desarrollado íntegramente por el autor que lo suscribe y afirma que no existe plagio de ninguna naturaleza. Así mismo, dejo constancia de que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo conforme a las normas APA, por lo que no se ha asumido como propias las ideas vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos como en Internet.

Así mismo, afirmo que soy responsables de todo su contenido y asumo, como autor, las consecuencias ante cualquier falta, error u omisión de referencias en el documento. Sé que este compromiso de autenticidad y no plagio puede tener connotaciones éticas y legales.

Por ello, en caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a lo dispuesto en las normas académicas que dictamine la UNIVERSIDAD TELESUP.

Lima, 31 de agosto del 2018.

SOTO BRAVO CYNTHIA GIULIANA

D.N.I. 70094883

RESUMEN

En nuestra sociedad cada día observamos casos de feminicidio siendo uno de los problemas más graves que hasta la actualidad no se ha podido solucionar a pesar de tener normas vigentes que sancionan este delito, muchos casos quedan impunes o solo quedan archivados, este problema puede ser por una mala administración de la justicia por parte de las autoridades o que no realizan una investigación eficiente para determinar el grado de culpabilidad del procesado.

Para analizar el problema identificado, el presente trabajo de investigación se basó en evaluar la efectividad que determina la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio en el Callao, siendo una medida cautelar de carácter excepcional para garantizar los fines del proceso y asegurar la permanencia en un proceso penal determinado por el juez teniendo en consideración los presupuestos establecido en el nuevo código procesal penal en la que existan los razonables elementos de convicción eliminando toda forma de arbitrariedad, el exceso de su aplicación garantizando la protección de los derechos fundamentales inherentes a la persona. En el desarrollo de la investigación se usó la metodología de tipo básica, nivel descriptivo, método inductivo y diseño etnográfico; se usó el enfoque cualitativo donde se aplicó como instrumento la guía de la entrevista para la recopilación de la información el cual ayudó a realizar el análisis respectivo.

Con la información obtenida y el análisis realizado se llegó a conocer que la aplicación de la prisión preventiva para los delitos de feminicidio si es efectiva y permite garantizar los fines del proceso evitando las obstaculizaciones y el peligro de fuga del imputado, la solución para este problema es la educación a la sociedad educando a nuestros hijos desde pequeños con valores y respeto hacia la vida de los demás, una sanción ejemplar debe ser la cadena perpetua y penas más drásticas pero eliminando todos los actos de corrupción en el proceso para evitar la impunidad del delito.

Palabras clave: Prisión preventiva, feminicidio, efectividad, impunidad, acceso a la justicia.

ABSTRACT

In our society every day we observe cases of femicide being one of the most serious problems that until now has not been able to be solved despite having current norms that sanction this crime, many cases remain unpunished or are only filed, this problem can be mismanagement of justice by the authorities or that do not conduct an efficient investigation to determine the degree of culpability of the defendant.

To analyze the problem identified, the present investigation was based on evaluating the effectiveness of preventive detention in the criminal procedure code for crimes of femicide in Callao, being an exceptional precautionary measure to guarantee the purposes of the process and ensure permanence in a criminal process determined by the judge taking into account the budgets established in the new criminal procedure code in which there are reasonable elements of conviction eliminating any form of arbitrariness, the excess of its application guaranteeing the protection of fundamental rights inherent in the person. In the development of the research the methodology of basic type, descriptive level, inductive method and ethnographic design was used; the qualitative approach was used where the interview guide for the information collection was applied as an instrument which helped to carry out the respective analysis.

With the information obtained and the analysis carried out, it was learned that the application of preventive detention for crimes of femicide is effective and allows guaranteeing the ends of the process, avoiding the obstacles and the danger of escape of the accused, the solution to this problem is education to society educating our children from small with values and respect for the lives of others, an exemplary sanction should be life imprisonment and more drastic penalties but eliminating all acts of corruption in the process to avoid impunity crime.

Keywords: Preventive prison, femicide, effectiveness, impunity, access to justice.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	PÁGINA
CARATULA	
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
GENERALIDADES	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. Aproximación Temática	16
1.1.1. Marco Teórico	23
1.1.1.1. Antecedentes de la investigación	23
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales	23
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales	29
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías	36
1.1.1.2.1. Bases Legales	36
1.1.1.2.2. Bases Teóricas	45
1.1.1.3. Definición de Términos Básicos	54
1.2. Formulación del Problema de Investigación	58
1.2.1. Problema General	58
1.2.2. Problemas Específicos	59
1.3. Justificación	59
1.4. Relevancia	59
1.5. Contribución	60

1.6.	Objetivos	61
1.6.1.	Objetivo General	61
1.6.2.	Objetivos Específicos	61
II.	MÉTODOS Y MATERIALES	62
2.1.	Supuestos de la Investigación	62
2.1.1.	Supuesto Principal	62
2.1.2.	Supuesto Secundario	62
2.2.	Categorías	63
2.2.1.	Categorías del Supuesto Principal	63
2.2.2.	Subcategorías de los Supuestos Secundarios	63
2.3.	Tipo de Estudio	63
2.4.	Diseño	64
2.5.	Escenario de Estudio	64
2.6.	Caracterización de Sujetos	65
2.7.	Trayectoria Metodológica	66
2.8.	Población y Muestra	66
2.8.1.	Población	66
2.8.2.	Muestra	67
2.8.3.	Muestreo	68
2.9.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	68
2.9.1.	Técnicas para la obtención de información documental	68
2.9.2.	Instrumentos	69
2.10.	Método de análisis de datos	71
2.10.1.	Recolección de Datos	71
2.10.2.	Análisis de Datos	71
2.11.	Rigor científico	71
III.	RESULTADOS	73
3.1.	Resultados	73
IV.	DISCUSIÓN	88
4.1.	Análisis de discusión de resultados	88
V.	CONCLUSIONES	93
5.1.	Conclusiones	93

VI. RECOMENDACIONES	95
6.1. Recomendaciones	95
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	97
ANEXOS	102
Anexo 1: Matriz de consistencia	103
Anexo 2: Instrumentos	104
Anexo 3: Propuestas de Proyectos de Ley	105
Anexo 4: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 1	109
Anexo 5: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 2	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías del Supuesto Principal	63
Tabla 2. Subcategorías	63
Tabla 3. Participantes en las entrevistas	65
Tabla 4. Técnicas e Instrumentos	69
Tabla 5. La entrevista	70
Tabla 6. Análisis Cualitativo	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Deberes que ha suscrito el estado peruano en la convención de Belém do Pará	18
Figura 2. Víctimas de feminicidio en el Perú 2011 - 2016.	20
Figura 3. Número de víctimas de feminicidio, según departamento, 2015 y Enero – Setiembre 2016.	21
Figura 4. Mapa del feminicidio y tentativas en Lima Metropolitana y Callao – 2009	47
Figura 5. Ámbito de manifestación de la violencia hacia la mujer, de acuerdo a la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer.	51

GENERALIDADES

Título: La efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio Callao, 2017

Autora: Bach. Cynthia Giuliana Soto Bravo

Asesor: Dr. Juan Quiroz Rosas

Tipo de investigación: Enfoque Cualitativo, Investigación Básica

Línea de investigación: Derecho Penal

Localidad: Callao – Perú.

Duración de la Investigación: 12 meses

INTRODUCCIÓN

Los delitos de feminicidio son cada vez más alarmantes en nuestra sociedad donde no se puede controlar eficazmente la violencia contra la mujer y llegan impunemente hasta cometer el feminicidio que es la muerte de una mujer de cualquier edad, expresión extrema de la violencia contra las mujeres basada en el poder, control, objetivación y dominio de los hombres sobre las mujeres; usualmente resultado de una violencia reiterada, diversa y sistemática, cuyo acto se realiza por uno o varios hombres, generalmente con crueldad, ensañamiento y odio.

El presente trabajo de investigación titulada “LA EFECTIVIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA LOS DELITOS DE FEMINICIDIO CALLAO, 2017” se basa en la recopilación de información en diferentes fuentes para analizar y entender la situación del feminicidio, teniendo como el objetivo principal evaluar los efectos de la prisión preventiva en el código procesal penal frente al delito del feminicidio, buscando garantizar que el proceso de investigación no se vea obstaculizado de alguna forma, teniendo a su vez la necesidad de una pronta respuesta al delito.

El presente trabajo de investigación se realizó en los siguientes capítulos: En el capítulo I se identificó el problema de investigación, se desarrolló el marco teórico, se evaluó los antecedentes nacionales e internacionales relacionados al tema, se describió las bases teóricas, la formulación del problema, justificación y los objetivos para la investigación. En el capítulo II se desarrolló los método y materiales usados en la investigación, como el enfoque metodológico, tipo de estudio, diseño metodológico, población y muestra, instrumentos y métodos de análisis de datos. El capítulo III se elaboró un cuadro con los resultados obtenidos de acuerdo a las entrevistas realizadas. En el capítulo IV se elaboró el análisis de discusión de resultados con los resultados obtenidos. En el capítulo V y VI se realizó las conclusiones y recomendaciones basados en los resultados del estudio realizado.

Por último, se realizó el listado de las referencias bibliográficas de las fuentes de información y los anexos correspondientes al tema investigado.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

En el mundo se observa con mayor frecuencia la violencia contra la mujer, el cual para efectos jurídicos es considerado como Femicidio basado en la discriminación, violencia y desigualdad hacia la mujer. En nuestra historia ya existía la violencia a la mujer ejercida por los hombres con jerarquía patriarcal solo con el objetivo de lograr el poder, sumisión o control en las cuales se vulneraba los derechos de la mujer por solo el hecho de serlo. Hoy en día el delito de femicidio tiene una gran fuerza en la sociedad, los medios de comunicación que dan a conocer que el problema es cada vez más sorprendente.

Badilla (2008) menciona:

La discusión y desarrollo conceptual sobre el femicidio no es reciente en el mundo y particularmente, en la región de América Latina. Hace treinta años, el concepto fue utilizado por primera vez en una tribuna de derechos humanos y desde ese momento hasta la fecha, su desarrollo no solo ha crecido enormemente, sino que se ha enriquecido con diversas posiciones y opiniones doctrinarias (p. 15).

El femicidio no es un tema nuevo en nuestra región, sino es un problema que se ve desde hace mucho tiempo atrás y hasta la fecha se sigue manteniendo el problema cada vez con más frecuencia sin que las autoridades puedan aplicar una sanción ejemplar, Badilla (2008) en una publicación del tema de femicidio define: “El femicidio es la muerte de una mujer de cualquier edad, expresión extrema de la violencia contra las mujeres basada en el poder, control, objetivización y dominio de los hombres sobre las mujeres; usualmente resultado de una violencia reiterada, diversa y sistemática, cuyo acto se realiza por uno o varios hombres, generalmente con crueldad, ensañamiento y odio, en el marco de la ausencia de una política pública

eficaz” (p. 19). El cual nos da a entender que el feminicidio es causado por el hombre que usa la violencia contra la mujer de manera extrema para obtener el control y dominio sobre ellas.

El Perú no es ajeno a este problema, se observa con frecuencia violencia contra la mujer sin respetar las leyes vigentes como se detalla en el “art 1” de la Constitución Política del Perú: la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; la dignidad es inherente a cada persona siendo la capacidad de autonomía de tomar decisiones y acciones; y en el “art 2” Inciso 1 de la Constitución Política del Perú se indica: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, siendo un país donde que su base principal es la constitución en la que busca establecer normas fundamentales para una convivencia donde se garantice la efectividad de sus deberes y derechos.

Al igual que en otros países se presentan con frecuencia la violencia contra la mujer siendo un hecho que limita derechos y libertades de manera total o parcial aun teniendo en cuenta la existencia del Organismo rector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual tiene como objetivo principal establecer políticas para prevenir la violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas hasta en peores de sus casos el Feminicidio una realidad que aqueja a nuestra sociedad; así como otras instituciones del Estado que buscan proteger y resguardarlas a las víctimas. Así mismo nos encontramos frente a la preocupación del Estado establecer normas que regulan y sancionan la violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas seguidas de muerte. El Decreto Legislativo N° 30819 la cual modifica el artículo 108-B en el código penal y se incorpora el delito de feminicidio la cual se puso en vigencia a partir del año 2013 poco puede hacer para solucionar y prevenir este problema que parece no tener un final en nuestra sociedad, ante este problema hemos encontrado no solo la

preocupación de carácter nacional sino también mundial teniendo como objetivo erradicar este problema que es una realidad.

Encontramos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belén Do Para”, los Estados partes buscan la eliminación de la violencia y contribuir en una vida plena para la mujer en donde no exista violencia, discriminación y sumisión hacia la mujer.

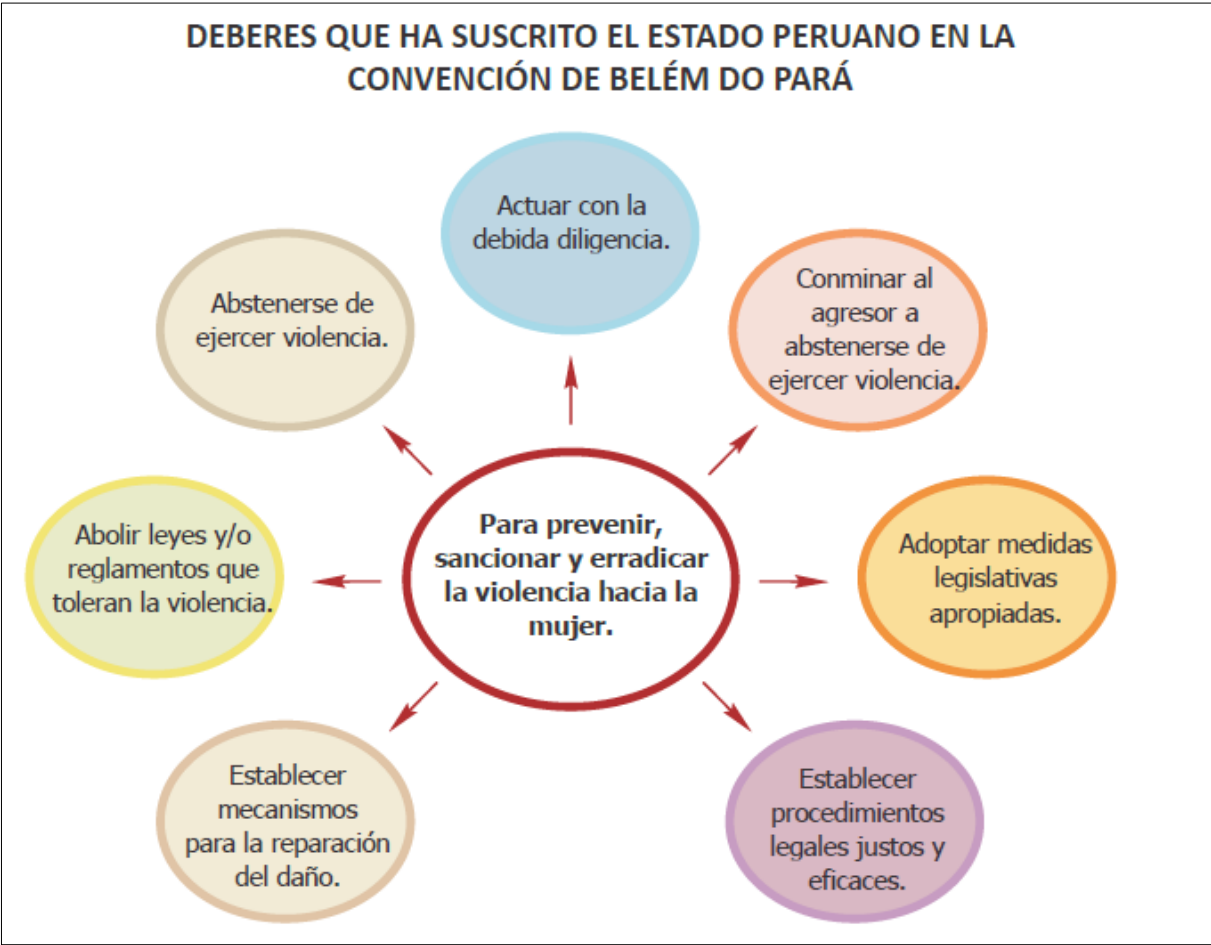


Figura 1. Deberes que ha suscrito el estado peruano en la convención de Belém do Pará

Fuente: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (2010).

En la actualidad los medios de comunicación informan con más frecuencia los actos de violencia contra la mujer y el feminicidio que es la muerte a la misma sin que se

pueda tener un control inmediato para evitar más víctimas mortales de este tipo, sino que todo va quedando en una investigación sin resultados concretos.

Según Bardales y Vásquez (2012) indican que:

El feminicidio o la muerte de mujeres por causa de una estructura machista y paternalista que discrimina a las mujeres se produce desde tiempos remotos en muchas culturas del mundo; en algunas, de formas más sutiles que otras, y hasta hoy subsisten formas extremas de homicidio y violencia infringida hacia la mujer por razón de género (p. 20).

Ante este problema se han creado movimientos feministas que tienen como objetivo principal luchar en contra de la violencia hacia la mujer que mediante sus protestas solicitan una sanción oportuna para los culpables, cada movimiento está conformado en su mayoría por mujeres y en algunos casos tienen apoyo y respaldo de los varones que no están de acuerdo con este problema social.

En el Perú, se conoce que la palabra utilizada para denominar las muertes de las mujeres por razones de género es feminicidio, visto que este término o tipo de delito no solo considera la muerte en sí, relacionada con la discriminación de género, sino también incluye la responsabilidad del sistema estatal de protección y sanción, por ello el estado debería de buscar una solución al problema planteando una alternativa de protección para prevenir los actos de violencia contra la mujer y la sanción ejemplar para reducir los índices de violencia de este tipo en las mujeres de nuestra sociedad Bardales y Vásquez (2012).

Según las estadísticas de feminicidio realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, revelan que el país enfrenta un serio problema social y de inseguridad que agrava la tranquilidad de los ciudadanos en general de manera preocupante. Esta situación no solo refleja el aumento del número de casos, sino también el índice de violencia ejercida contra la mujer; en consecuencia, se afecta uno de los derechos fundamentales de la persona humana, como es el derecho a una vida

libre de violencia, el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y social, y a la seguridad de la persona, y el derecho a la igualdad y equidad, entre otros derechos que cada persona merece vivir de manera tranquila y en paz. En la misma investigación se detalla que de acuerdo con la información proporcionada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, se han registrado 556 mujeres asesinadas en la tipificación de feminicidio, en el periodo 2011-2015; entre enero y setiembre 2016 fueron 55 víctimas de feminicidio (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017).

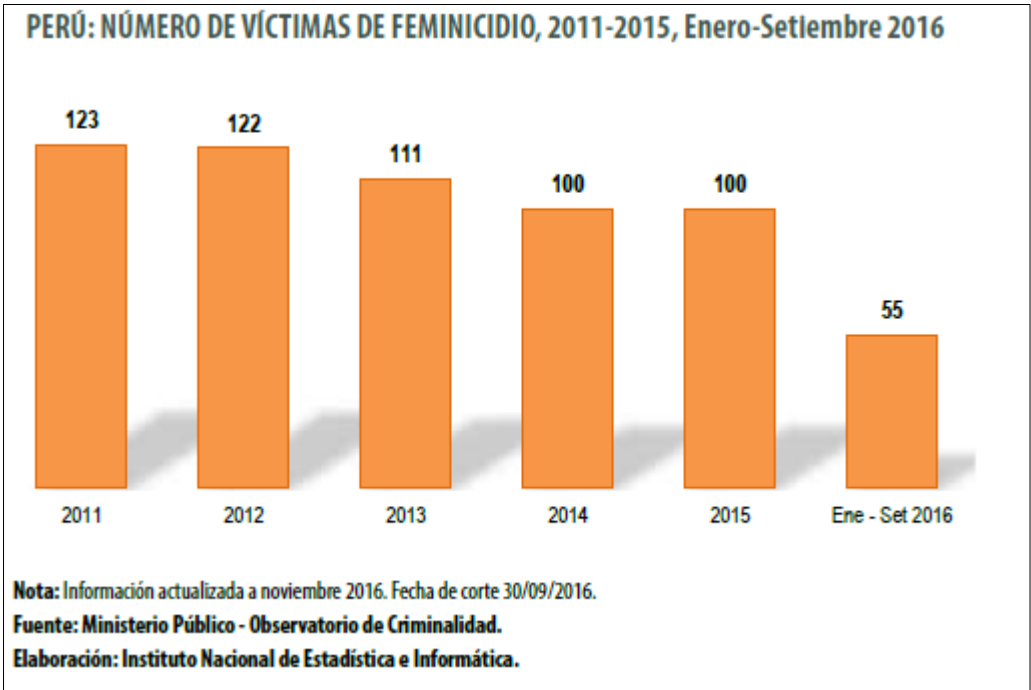


Figura 2. Víctimas de feminicidio en el Perú 2011 - 2016.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017).

Según estudios a nivel nacional, en la provincia de Lima se evidencia el mayor número de mujeres víctimas de feminicidio, 15 víctimas en el periodo enero-setiembre 2016 y en el año 2015 fueron 28 víctimas, dándonos a conocer la gravedad del feminicidio en cada departamento de nuestro país Instituto Nacional de Estadística e Informática, (2017).

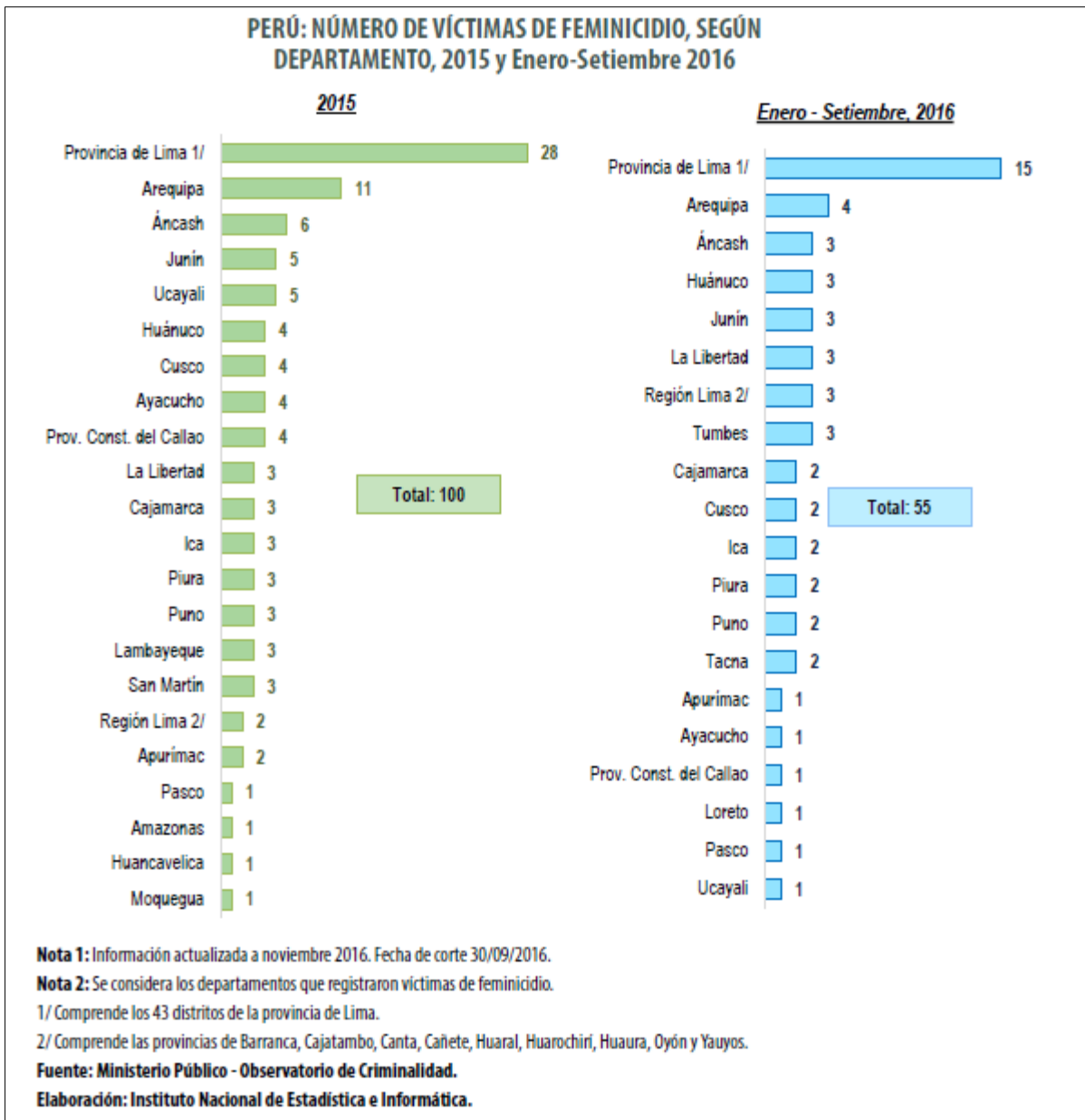


Figura 3. Número de víctimas de feminicidio, según departamento, 2015 y Enero – Setiembre 2016.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017).

En la provincia constitucional del Callao actualmente la realidad muestra que este problema no tiene una sanción efectiva que sirva como ejemplo para la reducción del delito, en la mayoría de los casos quedan impunes ante este hecho, la aplicación de la prisión preventiva regulada en el nuevo código procesal penal establecido por el

Decreto Legislativo N° 957 publicado el 29 de julio de 2004 en el artículo N.º 268 la cual nos hace referencia que la medida excepcional es determinada por el juez para lograr una investigación eficaz y comprobar la culpabilidad de acusado lo cual entro en vigencia en el Callao a partir del 1 de julio del 2017.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), mencionan que en el Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal en el artículo N° 268:

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos: a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización (p. 166).

Cumpliendo con los requisitos que nos establece el Nuevo Código Procesal Penal se podrá determinar la prisión preventiva en la cual se debe respetar los derechos fundamentales de la persona que viene siendo procesado para garantizar una investigación eficaz y eficiente de acuerdo con los plazos establecidos para el acceso a la justicia.

El objetivo es garantizar que el proceso no se vea obstaculizado de alguna forma, teniendo a su vez el estado la necesidad de una pronta respuesta al delito, pero en algunos casos estos hechos puedes afectar dos intereses: El principio de presunción de la inocencia del acusado a quien no se le puede imputar ningún delito hasta que el delito sea comprobado; y la responsabilidad que tiene el Estado de no solo de sancionar, sino también de actuar de manera preventiva, protectora y resocializadora frente a un hecho delictivo.

En este sentido encontramos que la duración de la prisión preventiva se establecerá en un plazo razonable en la se imparta la administración de justicia de manera correcta para garantizar la protección de los derechos fundamentales en la cual son reconocidos constitucional e internacional.

Ante este problema identificado se busca efectuar y analizar la efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para el delito de feminicidio en la provincia constitucional del Callao 2017, para reducir el índice de impunidad a su vez evitar la arbitrariedad de la prisión preventiva contra el acusado, ya que podría vulnerar el principio de la presunción de la inocencia del acusado. Se debe de tener en cuenta los derechos fundamentales de la persona en los procesos de investigación y sanción.

1.1.1. Marco Teórico

1.1.1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Limaymanta y Laura (2015) realizaron un proyecto de investigación en Perú titulada *La vulneración de los principios de rogación y acusatorio del artículo 137° del Código Procesal Penal de 1991, referido a la prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo los alcances del Código Procesal Penal del 2004 y la ley N° 30076* para optar el título profesional de Abogado, el objetivo fue Determinar la modificación del artículo 137° del Código Procesal Penal de 1991 respecto a la posibilidad del Juez de prolongar de oficio la prisión preventiva del procesado. Como metodología de investigación general empleo los métodos Histórico, Sociológico y funcional, dogmático; como métodos específicos método Literal, Sistemático y Teleológico. Empleó el tipo de investigación básica, también denominada pura o fundamental, como diseño de investigación utilizó nivel descriptivo. Concluyeron afirmando que la Institución de la Prisión Preventiva se originó con el objetivo de que el imputado comparezca a juicio y

no se sustraiga de la acción penal, esta medida cautelar es de naturaleza personal y para su imposición requiere de los requisitos exigidos por ley. Dejan como recomendación que todo proceso penal deba respetar las garantías mínimas de un debido proceso, y, cuando se adelante la vigencia de algún ordenamiento legal que se encuentre en vacatio legis, para evitar arbitrariedades en contra del imputado deben interpretarse las instituciones jurídicas con la norma más favorable para el imputado, para así respetar su derecho a la defensa y con el objetivo de que pueda contradecir los hechos materia de imputación y la limitación de sus derechos fundamentales.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis por que trata la prisión preventiva, teniendo en cuenta que la medida será de carácter excepcional en el cual se recabe todas las pruebas que generen certeza al juez para determinar el mandato de prisión preventiva siendo el objetivo principal de la medida garantizar el cumplimiento de la obligación del estado de perseguir y castigar un hecho delictivo respetando las garantías de un debido proceso y de resguardar el derecho que posee toda persona evitando arbitrariedades en la aplicación de la norma.

Castillo (2015) realizó una investigación en el Perú titulado *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a libertad*, para optar el título profesional de Abogado, definiendo como objetivo Determinar de manera que la incorporación de la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva garantiza el derecho a la libertad. Empleó la metodología de investigación el método inductivo – deductivo, Analítico – sintético, Comparativo, Hermenéutico – jurídico y Etnográfico. Concluyó mencionando que el trabajo de investigación ha logrado determinar la carencia legislativa en cuanto a la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, al no haber incorporado en la legislación procesal, estableciéndolo como mecanismo legal válido, sin perjuicio del control indirecto, la posibilidad de variar el mandato de prisión preventiva cuando existan nuevos elementos de convicción que demuestren que ya no concurren los motivos que determinaron su imposición, también menciona que el derecho procesal establece tres presupuestos materiales para poder solicitar la medida coercitiva personal; tales como: a) Que existan fundados y graves elementos de convicción para

estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. b) Que la sanción o pena probable sea superior a los cuatro años y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia u de obstaculizar la averiguación de la verdad, los mismos que deben ser concurrentes a fin de garantizar su imposición.

El autor deja como recomendación que el Estado deberá adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole requeridas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, garantizando que esta medida sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad; evitando así su uso arbitrario, innecesario y desproporcionado, la misma que mediante la incorporación de esta figura jurídica se estaría evitando la permanencia innecesaria del imputado en los establecimientos penitenciarios.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis por que la determinación de su aplicación de la prisión preventiva es de manera excepcional la cual debe de cumplir los tres presupuestos materiales para fines del proceso en la cual se debe brindar las garantías de los derechos fundamentales que son inherentes a toda persona humana solo por el hecho de serlo; encontramos dos intereses que se encuentran contrapuestos el derecho que tiene toda persona procesado (el derecho a la libertad) y la responsabilidad del estado de perseguir el delito e imponer una sanción. La determinación de esta medida nos genera una preocupación ya que no existe una revisión oportuna de la resolución que fue dictada y que termina siendo abusiva y creando presos sin condena.

Tarazona (2017) desarrolló un trabajo de investigación en el Perú titulada *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015* para optar el título de Abogada, tuvo como objetivo determinar la implicancia que tiene la política criminal en

el ámbito jurídico en la prevención y reducción del feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015. Utilizó el tipo de investigación básico porque tuvo como objeto producir conocimientos teóricos con fines prácticos puesto que se buscó solo explicar sistemáticamente una realidad concreta como es el feminicidio desde una óptica jurídico-político. Concluyó mencionando que la política criminal en el ámbito jurídico en el Perú, no tiene una implicancia significativa en la prevención y reducción del feminicidio íntimo, y los factores que hacen deficiente la política criminal en el ámbito jurídico en el Perú son: la escasa coordinación entre los operadores de Justicia, los escasos recursos y la carencia de logística y peritos especializados. Es alto el nivel de incidencia de la comisión del delito de feminicidio íntimo en los juzgados penales. El establecimiento de mecanismos tales como: Creación de órganos competentes como Fiscalías y Juzgados especializados contra la violencia de la mujer, capacitación y sensibilización de los operadores de justicia quienes llevan a cabo éstos casos; ellos ayudarán a reducir significativamente el feminicidio íntimo en nuestro país.

Dejó como recomendación a los legisladores, quienes no deben dejarse llevar por la presión mediática, los cuales creen que, a mayor severización en la sanción en los delitos de feminicidio, ello va a coadyuvar a que se reduzca éste ilícito penal. Los legisladores, quienes deben de emitir disposiciones legales que abarquen integralmente el problema, ya sea con modificatorias o derogando las cuales son ineficaces y no están cumpliendo su objetivo de prevenir y reducir la comisión de actos ilícitos. A los operadores de la Policía Nacional del Perú, quienes en las comisarías actúan directamente en la recepción de denuncias en los casos de violencia familiar, quienes deben de contar con mayor capacitación sobre el tema, además de sensibilización social, los cuales ayudarán a que la víctima se encuentre protegida y respaldada, y con ello se puede prevenir la comisión del delito de feminicidio en nuestro país.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis para determinar el alto nivel de feminicidio dado en nuestro país, los avances

legales de aplicación de este ilícito penal resultan ineficaz ya que existe los vacíos legales en las que no favorezca al agresor. Los legisladores deben de crear y profundizar nuevas normas en las que abarquen el problema para erradicar el delito de feminicidio en nuestro país.

Litano (2015) Realizó una investigación en el Perú titulada *Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en los juzgados penales de Huaura, año 2013*, para optar el título de Abogado, teniendo como objetivo Identificar los factores que contribuyen a los defectos en la motivación de los presupuestos para la prisión preventiva para evitar vulnerar la presunción de inocencia en los delitos de violación sexual en los juzgados penales de Huaura 2013. Utilizó el diseño metodológico de tipo descriptivo y explicativo basando en la descripción de la recopilación de información que realizó. Concluyó mencionando que el principio de presunción de inocencia es el punto de partida para cualquier análisis de los derechos y el tratamiento otorgado a las personas que se encuentran en prisión preventiva, también que de esta manera la suficiencia y la razonabilidad de la motivación derivarán de la ponderación de los intereses en juego (la libertad de una persona cuya presunción se presume por un lado, la realización de la administración de la justicia penal y la evitación de hechos delictivos, por otro) a partir de la información disponible en el momento en que ha de adoptarse la decisión, de las reglas del razonamiento lógico y del entendimiento de la prisión preventiva como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines, por ello, deberían tomarse en consideración, además de las características y la gravedad del delito imputado y de la pena con que se le amenaza, las circunstancias concretas del caso y las personales del imputado.

Como recomendación mencionó que es necesario llamar la atención sobre el hecho de que las medidas cautelares no privativas de libertad no podrán funcionar como alternativas efectivas al uso y/o abuso de la prisión preventiva mientras no se implemente un mecanismo que garantice plenamente su cumplimiento y, por consiguiente, el correcto desenvolvimiento del proceso penal. Que los jueces deban

administrar justicia considerando la prisión preventiva como última medida para asegurar la comparecencia del imputado al juicio, tomando en cuenta que se causa un daño moral, psicológico, económico, irreversible al preso, ya que los centros de rehabilitación social en la actualidad son escuelas del crimen y los detenidos deben tratar de sobrevivir con amenazas constantes a su integridad física dentro de las cárceles, por este motivo se debe estar plenamente seguro de la responsabilidad del acusado con el delito.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis debido a que la aplicación de la medida excepcional puede vulnerar el principio de presunción de la inocencia. La prisión preventiva deberá ser excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada siendo que la medida de privación de la libertad es un daño irreparable en la cual el estado deberá reparar asumir su responsabilidad en caso el procesado no sea condenado.

Quinto (2015) desarrollo un proyecto de tesis en el Perú titulada *Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014* para optar el título profesional de abogado, su objetivo fue determinar las causas de discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de Feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica en el año 2014. Para ello utilizó el tipo de investigación básico siendo la descriptiva, documental y factible. Empleo el método de investigación inductivo, deductivo, descriptivo y estadístico. Concluyó detallando los resultados obtenidos donde afirma que se ha determinado que en cuanto a la discriminación de género institucionalizada el 42,9% de casos el nivel es medio y en el 57,1% el nivel es alto. La prueba de bondad de ajuste chi cuadrado muestra que existe diferencias en estos niveles para decir que el nivel alto de conocimientos de la discriminación de género por los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial de Huancavelica 2014. Se ha determinado en cuanto a la incorporación del delito de Feminicidio como delito autónomo que el grado de conocimientos en un 19% es medio y el un 81 es alto el conocimiento de la

incorporación del delito de Femicidio como delito autónomo. La prueba de bondad de ajuste chi cuadrado muestra que existe diferencias ($26 > 5,99$) en estos niveles de la discriminación de género por los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial de Huancavelica 2014. Se ha determinado que, en cuanto a la aplicación del delito de Femicidio, el grado de conocimientos es del 100% alto. La prueba de bondad de ajuste chi cuadrado muestra que existe diferencias ($42 > 5,99$) en estos niveles; por tal hecho las diferencias con los otros niveles son significativa para los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial de Huancavelica 2014.

Deja como recomendación mencionando que los legisladores al momento de evaluar la posibilidad de incorporar un nuevo ilícito penal, previamente deben tener en claro los fines de la pena, del mismo modo el legislador debe analizar las implicación de la creación de un nuevo ilícito penal, verificando si el bien jurídico del ilícito ya se encuentra protegido por de forma directa o indirecta por otros ilícitos penales, el estado debe realizar las acciones correspondientes para evitar que se genere un estado de discriminación de género en agravio de los varones de todas las edades.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis debido a que el nuevo tipo penal que es el Femicidio ha abarcado un contexto de violencia de género hacia la mujer; buscando concientizar a la sociedad sobre el alto índice de violencia que existe en el país y erradicar estableciendo nuevas normas que resulten eficaces.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Chávez (2014) en Ecuador, desarrolló un proyecto de tesis titulado *Causas y consecuencias de la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana*, presentado para la obtención del título de Abogado, teniendo como objetivo Eliminar la desaparición y muerte de las mujeres ecuatorianas incorporando al femicidio como delito, en el Código Orgánico Integral Penal, así como mecanismos de acción para su aplicación. En el proyecto desarrollado empleo el enfoque de la

investigación cualitativa y cuantitativa, como modalidad de investigación utilizo el método científico, inductivo, deductivo, histórico, exegético, analítico y comparativo. Como niveles de la investigación empleo nivel Exploratorio, Descriptivo y Correlacional. Concluyó afirmando que Las causas principales para la tipificación del delito de feminicidio dentro de la normativa penal ecuatoriana radica en la necesidad de disminuir los actos de violencia extrema producidos en contra las mujeres en los últimos años. La concepción del delito de feminicidio dentro de la mayoría de legislaciones latinoamericanas implica en cierta medida el deseo de los gobierno de evitar la alusión teórica a la impunidad como referiría el feminicidio, y que sin duda debería ser aplicada dentro de los códigos penales de la región por constituir una verdad jurídica y social que se desarrolla en torno a la mayoría de casos. La tipificación en el Ecuador se debió a un caso concreto que constituyó o no un femicidio, y que fue analizado a lo largo de esta investigación, pero que sin duda implicó aspectos económico-sociales que influyeron para su penalización.

Dejó como recomendación mencionando El Ecuador como estado social de derechos y justicia, debe propender crear mecanismos de aplicación del Código Integral Penal en torno a la tipificación de este delito, Crear programas orientados a capacitar a las mujeres sobre sus derechos constitucionales sobre todo en los sectores considerados como marginados.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis por que debido al porcentaje de delito contra el bien jurídico de la vida Feminicidio, teniendo como objetivo principal frente al alto porcentaje de muerte de mujeres en los últimos años en Ecuador fueron las causas necesarias para establecer un nuevo ilícito penal el cual regulara, sancionara y de la misma manera evitara la impunidad frente a este delito.

Lata (2015) en Ecuador, elaboró un proyecto de tesis titulado *El feminicidio y el principio de igualdad de la constitución*, previo la obtención del grado académico de

Magister en Derecho Constitucional, tuvo como objetivo Elaborar un documento de análisis crítico, referente a la definición de criterios del feminicidio, para garantizar el derecho constitucional de la igualdad. Para el desarrollo de la investigación empleo el método de investigación Descriptivo, Inductivo y Analítico, de tipo de investigación fue descriptiva y de campo. Al finalizar la investigación concluyó mencionando que Las leyes tienen su origen y responden a un determinado marco socio–económico, de esto se concluye que la figura del feminicidio solamente se puede aplicar cuando la víctima es exclusivamente de sexo femenino; Existe un alto grado de contradicción, originando de tal forma, graves discordancias que, al momento de concebir una idea acertada de la figura de feminicidio, nos encontramos ante la discrepancia de que también pueden ser víctimas de violencia de género y discriminación hombres, en especial cuando pertenecen a grupos vulnerables; Las consecuencias de la falta de legislación para ambos géneros en lo que se refiere a la lucha de poderes en una relación ha ocasionado que ciudadanos de sexo masculino pero con distinta orientación sexual o manera de pensar se hayan visto vulnerables por falta de garantías.

Dejo como recomendación a las autoridades competentes, al momento de iniciar una acción penal por la muerte de una mujer, se analice primeramente si es homicidio, feminicidio o asesinato, pues se cometería una injusticia si se propone una figura penal equivocadamente; Al Consejo Nacional de la Judicatura, analicen, promulguen o reformen reglamentos e instructivos, que promueva una correcta aplicación de la figura del feminicidio; Al Estado, a través de sus legisladores y en calidad de representantes del pueblo, analicen la figura del feminicidio, y de ser necesario presentar proyectos de reformas a la ley, a fin de que la ley se haga extensiva los demás sujetos que son vulnerables en las relaciones de poder en una relación sentimental; A la sociedad, analicen y reflexionen sobre el papel que juega la existencia de la figura del feminicidio como conquista de género y promuevan su entendimiento y alcance de protección en cuanto a la prevención; Iniciar campañas de estos actos, para generar reacción entre la población y propuestas con los estamentos del Estado.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis porque nos hace referencia al origen del problema; que si bien es cierto se encuentra regulado el delito de Femicidio solo en casos que la víctima sea de sexo femenino, a su vez el autor nos hace referencia de la discriminación hacia el sexo masculino vulnerando el principio de igualdad regulado constitucionalmente ya que el Estado se encarga de promover el ejercicio de los derechos de la persona.

Gutiérrez (2013) en Guatemala, desarrolló un proyecto de tesis titulada *Análisis jurídico-doctrinario de la prisión preventiva en los delitos de violencia contra la mujer frente al derecho internacional de los derechos* Previo a conferirle en el grado académico de: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Los títulos de Abogada y Notaria, en su objetivo menciona como tema central erradicar en Guatemala los estereotipos que subestiman a las mujer por el hecho de serlo, asimismo evitar que siga aumentando las muertes violentas de mujeres. Empleo el método descriptivo, donde describe los conceptos y definiciones sobre la prisión preventiva en los delitos contra la mujer.

Concluyó afirmando: Se establece que la naturaleza de la prisión preventiva es cautelar ya que, por medio de este acto procesal, el juez otorga garantía ante el proceso; el imputado estará sujeto a éste, evitando así la obstaculización de la verdad y la ausencia del sindicado dentro del proceso, también menciona que El Organismo Judicial, trata de restaurar la armonía y paz social a través de prestar a la sociedad una satisfactoria administración de justicia, fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía, con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad, así mismo mencionó que La violencia contra la mujer es un delito silencioso que por lo regular se comete en el ámbito privado, que actualmente las mujeres por los estatutos sociales y la dependencia económica o emocional al hombre no denuncia estos delitos. Dejó como recomendación que El sistema Penitenciario debe establecer mecanismos para que los fines del encarcelamiento, se cumplan dando la readaptación social y la

reeducación de los reclusos, en materia de Violencia contra la mujer los sindicatos de este Delito debe de recibir tratamientos para el control de su agresión, El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala debe de especializar a personal para la atención médico legal de mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, así como en la elaboración de peritajes con enfoque de derechos humanos de las mujeres y Debe de evitarse la victimización a las mujeres en todos los niveles de administración de justicia para así proteger sus derechos Humanos.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis tiene como objetivo erradicar el alto porcentaje de violencia hacia el sexo femenino y la violencia seguida de muerte estableciendo de esta manera la prisión preventiva ya que es una medida excepcional que busca garantizar el proceso logrando la paz social.

Escalante y Hernández (2015) en Colombia, desarrollaron un trabajo de investigación titulado *Límite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 del 2015*. Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado. Su objetivo fue Analizar el límite establecido a la figura del preacuerdo establecido en el artículo 5 de la Ley 1761 de 2015 en relación con el delito de feminicidio. Uso el método de investigación de tipo descriptivo por que trata de analizar los artículos de la ley en estudio.

Como Conclusión y recomendación menciona: En relación con el feminicidio, lo primero que hay que señalar es este tipo de delito no es nuevo en Colombia, y que se encuentra desarrollado en el Código Penal de 2000, al cual le fue adicionado mediante la Ley 1257 del 2008 en el numeral 11 de su artículo 26 como una circunstancia de agravación punitiva para el homicidio cuando este se comete en una mujer solo por el hecho de ser mujer. Además de lo anterior, se encuentran en el ordenamiento jurídico colombiano las Leyes 51 de 1981, 248 de 1995, 1639 de 2013, entre otras, todas ellas orientadas a proteger a la mujer de cualquier tipo de violencia; y la expedida más

recientemente Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, tipificándolo, agravando el castigo.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis por que se establece la relevancia jurídica del tipo penal frente a la necesidad de la sociedad de regular y sancionar el delito de Feminicidio a partir del año 2015 asumiendo el alto índice de violencia de género y no solo como un agravante de homicidio. Para promover la protección de los derechos y erradicar la discriminación hacia el sexo femenino en todas sus formas.

Hernández, Rolin y Saravia (2016) en El Salvador, realizaron un trabajo de investigación titulada *La diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de feminicidio y homicidio y sus agravantes*, trabajo de grado para obtener el título de: licenciado (a) en ciencias jurídicas. En la introducción del trabajo de investigación mencionan como objetivo que el presente trabajo de investigación permitirá desarrollar y conocer *La diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de feminicidio y homicidio y sus agravantes*, se considera que la problemática tiene su origen en el Órgano judicial pero principalmente en las cámaras de lo penal, salas de lo penal, y los jueces de sentencia, a los que se les atribuyen por ley funciones que principalmente son juzgar y hacer cumplir lo juzgado, además son los que emiten la mayor parte de las resoluciones judiciales que nos ocupan, quienes han conocido de primera mano la problemática que ha surgido a raíz de la creación del tipo penal de feminicidio. Usaron el método de investigación de tipo descriptivo por que trata de analizar y describir los temas relacionados al tema de delitos de feminicidio y homicidio.

Concluyeron mencionando: En atención a la investigación realizada sobre el análisis para la diferencia entre los criterios de valoración aplicados al delito de feminicidio con relación al homicidio y sus agravantes, se puede establecer lo siguiente: Que el surgimiento del feminicidio como fenómeno social y cultural ha presentado problemáticas con respecto a que ya hay una figura que regula la muerte de mujeres como lo es el homicidio que según la legislación penal salvadoreña tipifica

la muerte de hombre y mujeres. Además que el tipo penal de feminicidio en relación con el homicidio y sus agravantes, establece causar la muerte mediando motivos de odio o menosprecio por la condición de mujer, descrita en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres tales circunstancias las que se consideran como causa de muerte de una mujer, además mencionan que Se ha establecido una distinción en cuanto a los elementos de cada tipo penal que configura el feminicidio en relación al homicidio y sus agravantes y que estos constituyen un delito derivado es decir el homicidio y sus agravantes y un delito autónomo como lo sería el feminicidio. Un elemento distintivo e importante entre el feminicidio con el homicidio y sus agravantes se desarrollan en el ámbito del error y la participación criminal. Con relación a la persona que cometiere el hecho delictivo de matar a una mujer de que solo un hombre puede cometer este delito. La LEIV estipula que solo un hombre puede cometer el delito de matar a una mujer, la problemática es que cualquier persona ya sea hombre o mujer puede matar por odio o menosprecio.

Dejan como recomendación La creación de lineamientos como propuesta jurídica con base jurisprudencial, está enfocada en que los criterios de valoración que los jueces aplican al momento de diferenciar la calificación jurídica del delito de feminicidio en relación con el delito de homicidio y sus agravantes, sean aplicados con plena claridad y cumplimiento al principio de justicia y seguridad jurídica.

En el sentido que la tipificación de esta conducta no vulnere el debido proceso y el cumplimiento de la norma jurídica, los autores destacan los siguientes:

1) Se debe Contribuir a la educación de equidad de género, donde la mujer al igual que el hombre persona humana, como origen y fin de la actividad del estado, que conlleve a una igualdad de derechos y oportunidades.

2) La creación de lineamientos como propuesta jurídica con base jurisprudencial, enfocada en los criterios de valoración que los jueces aplican al momento de diferenciar la calificación jurídica del delito de feminicidio en relación con el delito de homicidio y sus agravantes, para que sean aplicados con plena claridad y cumplimiento al principio de justicia y seguridad jurídica. En el sentido que la

tipificación de esta conducta no vulnere el debido proceso y el cumplimiento de la norma jurídica, entre otros.

El proyecto de investigación analizado es importante para el presente proyecto de tesis por que permitirá desarrollar las diferencias que existe entre los delitos de Femicidio y de Homicidio teniendo en cuenta sus agravantes. Siendo un elemento distintivo entre estos dos delitos que solo un hombre pudiera cometer el ilícito penal de FEMINICIDIO; mientras que en el delito de homicidio el elemento distintivo es que cualquier hombre o mujer pueda matar, como función principal del Órgano Jurisdiccional es de juzgar y ejecutar lo juzgado basados en los principios de justicia y seguridad jurídica.

1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

Constitución Política del Perú 1993

“Artículo 1°”. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

“Artículo 2°”. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

A la libertad y a la seguridad personales.

CÓDIGO PENAL

“Artículo 108-B”. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del “artículo 36” del presente Código y los “artículos 75” y “77” del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

CÓDIGO PROCESAL PENAL

Los Presupuestos de la Prisión Preventiva

“Artículo 268” Presupuestos materiales. -

1. El Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y

c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

2. También será presupuesto material para dictar mandato de prisión preventiva, sin perjuicio de la concurrencia de los presupuestos establecidos en los

literales a) y b) del numeral anterior, la existencia de razonables elementos de convicción acerca de la pertenencia del imputado a una organización delictiva o su reintegración a la misma, y sea del caso advertir que podrá utilizar los medios que ella le brinde para facilitar su fuga o la de otros imputados o para obstaculizar la averiguación de la verdad.

LEY N° 30364

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 1.

Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 27.

Servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia La protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. Es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia. La creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas

violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es función de dicho Sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad.

Artículo 28.

Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio. La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten. Para el caso de otros integrantes del grupo familiar, se aplica una ficha de valoración del riesgo que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección. Cuando la Policía Nacional del Perú conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la ficha de valoración de riesgo y remitirla al juzgado de familia o equivalente, conforme al proceso regulado en la presente Ley.

Artículo 30.

Reeducación de las personas agresoras Es política del Estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos.

Artículo 31.

Tratamiento penitenciario para la reinserción social de las personas agresoras privadas de libertad El Instituto Nacional Penitenciario incorpora el eje de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dentro de los distintos programas de tratamiento penitenciario dirigidos a la población penal. El condenado a pena privativa de libertad efectiva por delitos vinculados a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, previa evaluación, debe seguir

un tratamiento de reeducación de carácter multidisciplinario y diferenciado, teniendo en cuenta los enfoques consignados en esta Ley a fin de facilitar su reinserción social. El cumplimiento del tratamiento es un requisito obligatorio para el otorgamiento de beneficios penitenciarios, de indulto y de la conmutación de la pena a los que hubiere lugar, conforme al marco legal vigente, los que no pueden ser concedidos sin el correspondiente informe psicológico y social que se pronuncie sobre la evolución del tratamiento diferenciado. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presta asistencia técnica para el diseño del programa de reeducación.

Artículo 32.

Tratamiento para las personas agresoras en medio libre En los procesos por delitos vinculados a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el juez puede imponer al agresor tratamiento psicosocial, psiquiátrico o de grupos de autoayuda especializados en violencia a través de la asistencia a terapias sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, utilizando los diversos programas que desarrollan las instituciones de protección a la familia. Esta medida puede aplicarse desde el inicio del procedimiento. Es obligación de los gobiernos locales implementar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, servicios de atención e intervención para varones y personas agresoras. En los procesos por delitos vinculados a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los juzgados penales deben pronunciarse en la sentencia condenatoria acerca del tratamiento especializado para el agresor que no cumpla pena privativa de libertad efectiva. El sometimiento a un servicio de tratamiento para la reeducación de agresores en instituciones públicas o privadas que el juzgado disponga es considerado como regla de conducta, sin perjuicio de la sanción penal que corresponda.

Artículo 46.

Obligaciones generales de los medios de comunicación Los medios de comunicación, en la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizan, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la

libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, tienen especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones. Los servicios de radiodifusión públicos y privados permiten el uso de la franja educativa del 10% de su programación para que, en el horario de protección familiar, las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (Convención de Belem do Pará).

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3

Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a). El derecho a que se respete su vida;
- b). El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d) El derecho a no ser sometida a torturas;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) El derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;
- g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) El derecho a libertad de asociación;
- i) El derecho a libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley, y
- j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 7

Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

1.1.1.2.2. Bases Teóricas

¿Qué es el Femicidio?

Es una forma de violencia y discriminación hacia la mujer ejercida por los hombres basados en una jerarquía dominante en las cuales son vulnerados sus derechos, generando un tema de interés en el ámbito nacional e internacional. En algunos casos son seguidos de muertes y en otros solo se queda en la fase de tentativa de femicidio en las cuales es un delito, pero en la cual no se logró la consumación del ilícito penal. El objetivo fundamental es erradicar con la problemática que afecta a la sociedad y garantizar la protección e igualdad de oportunidades hacia la mujer (Defensoría General de la Nación, 2015)

Russell y Harmes (2009) mencionan que:

Existen otros tipos de femicidios que puede ser identificados; por ejemplo, femicidios en serie, femicidio con violación, femicidio racista, femicidio de esposa, femicidio de conocida, femicidio de amante femicidio de cita, femicidio de prostituta, femicidio relacionado con las drogas, femicidio de "honor", femicidio lesbofóbico, femicidio relacionado con el abuso sexual a menores y femicidio en masa. Estas no son categorías separadas debido a que un caso particular de femicidio puede caer en dos o hasta tres categorías; por ejemplo, un femicidio con violación, racista y relacionado con drogas (pg. 84).

En femicidio puede ser de diferentes formas de violencia contra la mujer sin tomar en cuenta el tipo de vínculo que puedan tener con el agresor, en la mayoría de los casos que se observa en nuestra sociedad son en un hogar de convivencia con la pareja.

Toda persona tiene derecho a la vida, no por ser mujer pueden tener menos derechos que los varones, por ello el estado tiene la obligación de hacer respetar y garantizar los derechos humanos para cada persona en la sociedad.

Según Badilla (2008) en una publicación para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos menciona:

La obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas y en particular de las mujeres, constituye la obligación fundamental de los Estados. Así lo establece el artículo 1 de la Convención Americana cuando señala el compromiso de los Estados de respetar los derechos y las libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna (p. 40).

El autor nos da entender que el Estado es el encargado de garantizar para respetar todos los derechos a la vida de las personas en general de la sociedad brindando atención inmediata a las solicitudes de las personas que han sido vulnerados sus derechos, el Estado no debe discriminar a nadie, sino atender sus necesidades y pedidos de forma igual para todos. Sin embargo, en nuestra sociedad se observa muchos casos ignorados, un crecimiento de violencia contra la mujer sin que las autoridades puedan tener una solución rápida y efectiva para hacer un alto a los abusos de los derechos de la mujer.

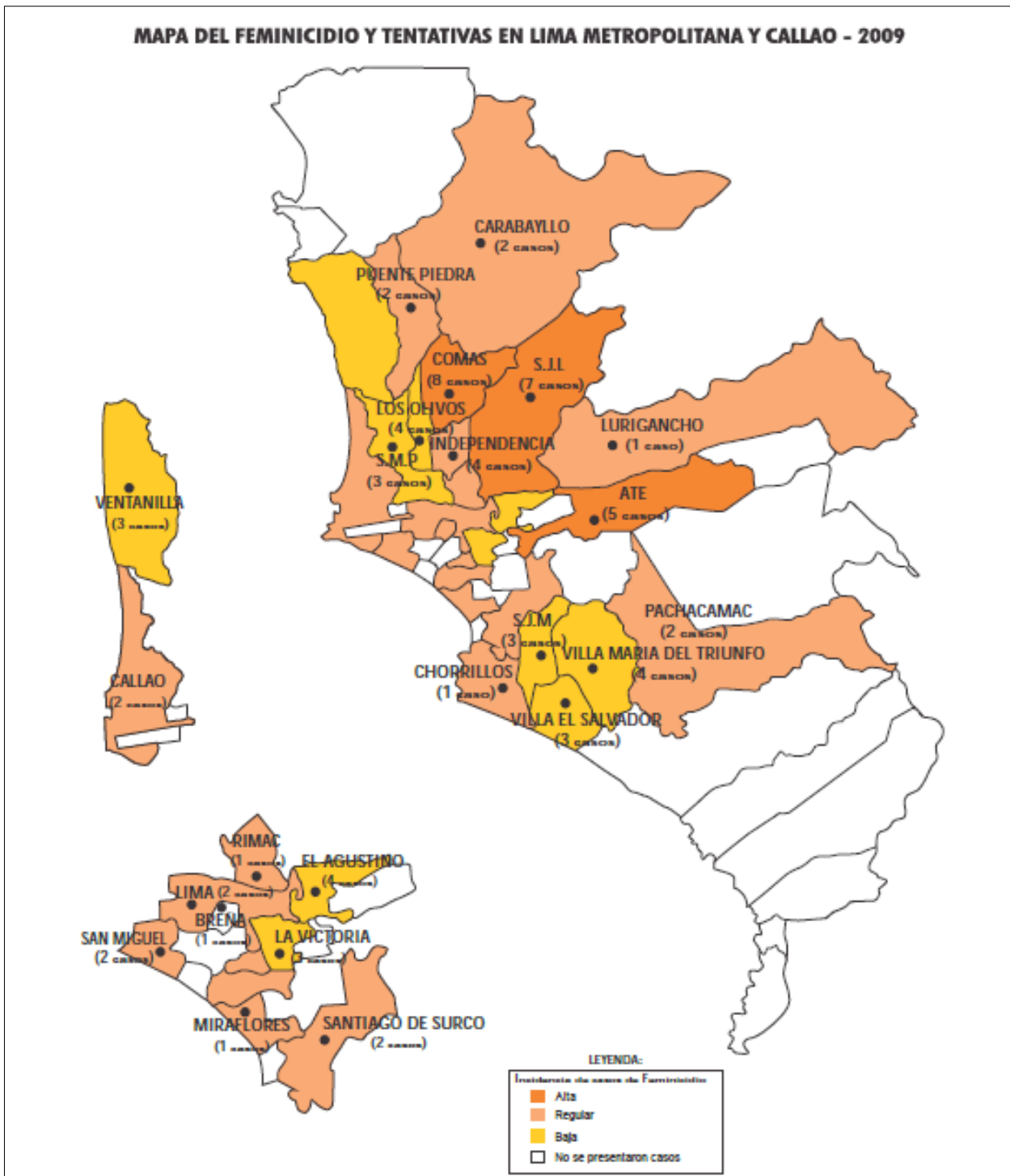


Figura 4. Mapa del feminicidio y tentativas en Lima Metropolitana y Callao – 2009
 Fuente: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (2010).

Violencia contra la mujer

Añino (2005) menciona que:

En el caso de la violencia contra las mujeres, ésta hunde sus raíces en las desigualdades de poder que existen entre hombres y mujeres en la sociedad, así como en determinadas concepciones de las relaciones entre los sexos, del amor y la sexualidad y de lo que significa ser hombre y ser mujer. Este problema adquiere diferentes formas a lo largo del mundo y cada país se sitúa de una u otra manera ante este problema. Bajo algunos regímenes políticos, se han generalizado y se han tratado de legitimar determinadas prácticas de violencia contra las mujeres (un claro ejemplo es el régimen talibán, en Afganistán) y que han tratado de minar su autonomía, situándolas en una evidente posición de subordinación y vulnerabilidad. En nuestro país, la legislación franquista aún mantenía artículos que reforzaban este tipo de desigualdades y dejaban a las mujeres desprotegidas ante la violencia, al prescribir la “obediencia debida” de la mujer al marido en el matrimonio y al permitir que éste aplicara medidas “correctivas” con su esposa y sus hijos e hijas si lo creía conveniente (p. 2).

El autor nos da entender la forma de cómo se encuentra organizada la sociedad donde la existencia de las desigualdades entre las mujeres y los hombres es una forma de violencia. La existencia de falta de oportunidades, sumisión, machismo hacia la mujer es un problema que va afectando a nuestra realidad social; muy poco se ha podido lograr para eliminar esta violencia que existe hacia las mujeres aun teniendo legislaciones en las cuales se encarguen de prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Los tipos de violencia contra la mujer

Los tipos de violencia contra la mujer que reconoce la autora son 3: Violencia Física todo acto que comprenda un daño que genere lesiones internas o externa a la mujer, Violencia Psicológica todo acto que genera como consecuencia una inestabilidad

psíquica y/o emocional y Violencia Sexual se centra en todo acto que vulnere el derecho de la mujer a decidir sobre su libertad sexual. Así la Organización No Gubernamental sostienen que la violación ejercida por un funcionario público puede constituirse como una tortura (CMP Flora Tristán, 2005).

Los tipos de la violencia contra la mujer son de diferentes formas y actos los cuales vulneran sus derechos y causan daño a la mujer afectando su vida normal, dejándolas con traumas psicológicas, con lesiones graves hasta invalidas limitándoles sus derechos de manera total o parcial. Teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú, Título I de la persona y de la Sociedad Capítulo I Derechos fundamentales de la persona Artículo 1 La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo que fundamenta con toda razón que se debe respetar los derechos humanos de toda persona, en especial de las mujeres lo que hace que la violencia es una ofensa a la dignidad humana.

Normatividad Nacional

En nuestro país existe diferentes regulaciones normativas para garantizar la protección hacia la mujer en todas sus formas desde la máxima ley la Constitución Política en la que se establecen normas de carácter fundamental en la que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad , Ley N°2893 de la cual nos hace referencia a la igualdad de oportunidad entre los hombres y las mujeres basados en la eliminación de la discriminación ejercida en la sociedad para las oportunidades laborales, Ley 26260- Protección frente a la Violencia Familiar, Código Penal y sus modificatorias. Hoy en día a pesar de la existencia de las regulaciones normativas en nuestro país terminan siendo muy flexibles y en muchos de los casos no se sanciona de manera oportuna y eficaz (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, 2010).

Igualdad de Género

Según la Definición de Instituto Nacional de las mujeres (2007):

La igualdad de género consiste en que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, se tomen en cuenta, valoren y promuevan de la misma manera, esto es, que los seres humanos tienen derecho a vivir libres de cualquier forma de discriminación por motivos de sexo (p. 9).

El autor nos hace referencia a la igualdad de oportunidades en las que cualquier ser humano deberá desarrollarse sea hombre o mujer, adquiriendo de la misma manera roles y atributos en las cuales hombre y mujer puedan desempeñarse creando así una sociedad sin ninguna limitación, distinción y diferencia. Logrando la eliminación de esa idea machista, de inferioridad del hombre hacia la mujer ya que toda persona tiene derecho a su desarrollo y bienestar.

Desigualdad de Género

La discriminación que se ejerce en la mujer se ve reflejada en la sociedad y en Latinoamérica en la falta de ejercicio en la decisión de una mujer en las cuales se ve vulnerado los derechos fundamentales las cuales son inherentes a la persona, basados en las condiciones socioeconómicas en la que se ejerce la sumisión hacia el hombre basados en patrones patriarcales según el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (2015) nos hace referencia a que los países en los cuales existe la desigualdad entre hombres y mujeres tienen índices bajos en su desarrollo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

ÁMBITO DE MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, DE ACUERDO A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.



Figura 5. Ámbito de manifestación de la violencia hacia la mujer, de acuerdo a la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (2010).

El Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza la protección efectiva del sistema judicial a las personas y sus derechos, dándose a entender que el estado tiene la obligación de garantizar los derechos de toda persona sin ninguna discriminación. El acceso a la justicia está garantizado en varias normas nacionales e internacionales; toda mujer que ha sufrido diferentes formas de maltrato tiene el derecho de acceder a la justicia para mujeres en situación de violencia, ya sea violencia en contra de su vida, integridad física, psicológica, sexual, económica, entre otros. El acceso a la justicia no solo significa la posibilidad de denunciar el hecho de violencia sino también de recibir una respuesta efectiva por parte del estado Bayá (2013).

Marco Normativo de protección de los Derechos de las Mujeres en la Legislación Internacional

El delito de Femicidio es una problemática que no solo afecta al Perú sino también en el mundo, frente a esta problemática existe legislaciones en las que se reconoce los derechos de las mujeres con el fin de proteger y garantizar una calidad de vida. Busca integrar de manera equitativa los derechos de las mujeres en el ámbito internacional y lograr una transformación en la sociedad en la cual no exista violencia ni discriminación hacia la mujer. En ellas encontramos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém Do Pará y compromisos internacionales: El Consenso de Quito, adoptado en la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y El Consenso de Brasilia (Bardales y Vásquez, 2012).

La Prisión Preventiva

De la Jara, Chávez-Tafur, Ravelo, Grández, Del Valle y Sánchez (2013) mencionan como una introducción que:

La prisión preventiva —o el sometimiento por parte del Estado de una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad previa a la comprobación judicial de culpabilidad— suele describirse como un enfrentamiento entre dos intereses igualmente valiosos: por un lado, la defensa del principio de presunción de inocencia, por el cual nadie puede ser considerado ni tratado como culpable hasta que sea comprobada su responsabilidad; por el otro, la responsabilidad del Estado de cumplir su obligación de perseguir y castigar la comisión de hechos delictivos y la violación de valores jurídicos protegidos mediante la garantía de que el imputado estará presente durante el juicio en su contra, de que la investigación se llevará a cabo

sin obstaculizaciones indebidas y de que aquellos que sean encontrados penalmente responsables cumplirán con la pena impuesta. (p. 7).

Se entiende que la prisión preventiva es la privativa de la libertad de una persona sospechosa para la ejecución de la investigación para comprobar la culpabilidad, así mismo hay dos intereses que se deben considerar, el de la defensa que busca hacer respetar sus derechos y por otro lado la parte del estado que tiene la obligación de sancionar los delitos cometidos por el supuesto acusado. Los mismos autores De la Jara, Chávez-Tafur, Ravelo, Grández, Del Valle y Sánchez (2013) definen: “la prisión preventiva es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución. Se toma esta medida con el fin de garantizar una efectiva investigación del delito al que se vincula al imputado, su juzgamiento y su eventual cumplimiento de la pena” (p. 10). El cual permitirá garantizar encontrar las pruebas de culpabilidad evitando la obstaculización para no dejar impune los delitos cometidos.

Duración de la Prisión Preventiva

La duración de la prisión preventiva se va a determinar dependiendo de la gravedad cometido por parte del acusado.

De la Jara, Chávez-Tafur, Ravelo, Grández, Del Valle y Sánchez (2013) dan a conocer:

El artículo 272 del Código Procesal Penal establece de manera taxativa los tiempos de duración de la prisión preventiva. Si el caso no reviste características de complejidad, la prisión preventiva no durará más de 9 meses. En los casos en que se llevan procesos complejos, el plazo de la detención se podrá extender a 18 meses. Además, el artículo 274 del Código Procesal establece una segunda prolongación por 18 meses más, previa solicitud fundamentada del fiscal —es decir, 36 meses en total—, siempre que concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación

preparatoria y que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia (p. 35).

En el nuevo código procesal penal se establecerán los plazos correspondientes según la complejidad del proceso para la determinación de la prisión preventiva desde los 9 meses como mínimo y hasta como máximo los 36 meses. El juez es el encargado de valorar y determinar la medida excepcional basada en la proporcionalidad para determinar la prisión preventiva.

Presunción de Inocencia

Según la definición de Aguilar (2013):

La presunción de inocencia es un principio fundamental del Derecho Procesal Penal que informa la actividad jurisdiccional como regla probatoria y como elemento fundamental del derecho a un juicio justo (p. 13).

Se entiende por la presunción de inocencia como un derecho fundamental en la cual deberá ser ejercido por cualquier persona sometida a un proceso legal las cuales deberán ser valorados por los órganos correspondiente; es decir no solo por la imputación de un delito se le deberá tratar como culpable, sino que el procesado deberá ser considerado inocente hasta la existencia de una sentencia condenatoria que compruebe la responsabilidad penal.

1.1.1.3. Definición de Términos Básicos

Feminicidio:

Para entender el concepto del feminicidio se ha revisado diferentes fuentes de los cuales:

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) menciona:

El feminicidio se define como el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. En realidad, debe ser visto como el último capítulo en la vida de muchas mujeres, marcada por un “continuum de violencia y terror” (Defensoría del Pueblo, 2010). Es producto del fracaso de los intentos de someter y controlar a las mujeres. Expresa la necesidad de eliminar, en forma definitiva, la capacidad de las mujeres de convertirse en sujetos autónomos. A menudo los medios presentan el asesinato de mujeres como “crímenes pasionales”, lo cual desvirtúa su carácter y contribuye a reforzar los estereotipos que ubican a las mujeres en una posición de subordinación y desvalorización frente a los varones (p. 27).

El feminicidio también entendido como la violencia hacia la mujer en todas sus formas seguida de muerte, siendo la forma de manifestación hacia las desigualdades entre un hombre y una mujer en donde la idea de un hombre machista, patriarcal, dominio y con inferioridad hacia una mujer siendo prejuicios latentes en la sociedad la cual se deberá trabajar dichos prejuicios ya que el problema se origina en la misma sociedad en la cual formamos parte todos.

Feminicidio Íntimo:

El feminicidio íntimo es dado en contra de la mujer afectando su vida en general, Toledo (2009) define que el femicidio íntimo: “Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas” (p. 32). Donde se entiende que el feminicidio íntimo es dado dentro de una relación donde la mujer es la víctima de todo tipo de violencia por parte de la persona con quien tiene el vínculo.

Feminicidio Familiar Íntimo:

El feminicidio familiar íntimo es una agresión violenta contra la mujer, para Toledo (2009) el feminicidio familiar íntimo: “Es la privación dolosa de la vida de una mujer

cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación” (p. 32). El feminicidio familiar es ejercido no solo por el cónyuge sino también en la relación que existe en el grado de consanguinidad o afinidad.

Feminicidio no íntimo:

Para Badilla (2008) en una publicación para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el feminicidio no íntimo: "se alude al asesinato cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima" (p. 20). En este caso de feminicidio no íntimo, quiere decir es el asesinato de un hombre hacia una mujer en el cual no existe ningún tipo de relación.

La violencia Física:

Este tipo de violencia son agresiones contra la mujer quienes son víctimas al sufrir diferentes formas de golpes como puñetazos, estrangulaciones, patadas, golpes con objetos, etc. Con la única intención de causar daño a la mujer, en algunos casos hasta causar la muerte (CMP Flora Tristán, 2005).

La violencia psicológica:

También llamado violencia emocional, que consiste en las amenazas, muestra de machismos, dominio contra la mujer, comportamientos humillantes, entre otros; los cuales pueden afectar el bienestar psíquico o emocional (CMP Flora Tristán, 2005).

La violencia sexual:

Según MP Flora Tristán (2005) sobre la violencia sexual: "ésta puede focalizarse inicialmente en las violaciones" (p. 11). Tratándose de los actos de abuso sexual o agresiones sexuales a las mujeres causándoles trastornos emocionales y de autoestima.

Sujeto: Sujetos son las personas que cometen un delito de manera directa o indirectamente, que también se le puede llamar unas conductas antisociales que son reconocidos por la ley como delitos (López, 2012).

Sujeto Activo:

Son los autores o supuestos responsables (victimarios o delincuentes) que de acuerdo con la investigación que se encuentre el delito se puede identificar como el indicado ya que existe solo indicios del delito, pero al momento de comprobarse el hecho delictivo se le considerara como el cuerpo del delito y su probable responsabilidad (López, 2012).

Sujeto Pasivo:

Es también conocido como sujeto pasivo-directo o indirecto el cual se refiere a la víctima o agraviado quien es afectado por el daño en su persona o en sus bienes (López, 2012).

Culpabilidad:

Peña y Almanza (2010) mencionan: “es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena” (p. 210). Es un estado de una persona que es responsable de algún delito, debiendo entender que sus actos pueden afectar a los demás por lo cual puede ser condenado a una pena.

Tentativa: Para Peña y Almanza (2010) la tentativa: “se da inicio a la ejecución de un delito, pero este se interrumpe por causa ajena a la voluntad del agente” (p. 119).

El Iter Crimis es decir el camino hacia el delito es un conjunto de actos preparatorios para llegar a la comisión de un delito. La Tentativa es el inicio de la ejecución de un delito que por razones ajenas a la voluntad del autor no se lograron consumir.

Punibilidad:

Para López (2012) la punibilidad: "es la sanción impuesta al agente que comete la conducta tipificada como delito, es decir, cada uno de los tipos penales conceptualiza la punibilidad a la que se hace acreedor quien transgrede la ley penal" (p. 78).

La punibilidad es aquella conducta que tiene la posibilidad de una sanción o pena ya se por el resultado de una conducta típica, antijurídica y culpable.

La impunidad:

Para Toledo (2009):

La impunidad, en cualquier caso –ya sea normativa o fáctica– siempre alude a falla del Estado en lo referente a garantizar los derechos humanos, lo que no sólo constituye un incumplimiento de sus obligaciones internacionales al respecto, sino que también manifiesta la ausencia de un Estado de Derecho real (p. 84).

La impunidad es la imposibilidad de ser sancionado por una falta o delito cometido merecedor de una pena por su accionar, la falta de la efectividad, celeridad de la administración de justicia en el país hace que en muchos de los procesos y de los casos queden sin una condena.

1.2. Formulación del Problema de Investigación**1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio Callao, 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera la prisión preventiva en el código procesal penal ayudará a garantizar el proceso en los delitos de feminicidio?

¿Cómo garantiza la aplicación de la prisión preventiva en los casos de los delitos de feminicidio?

¿En qué términos el feminicidio influye en la determinación del juez para establecer la prisión preventiva?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación ha llevado a cabo esta problemática respondiendo a la preocupación profesional, por establecer cuáles son los efectos que tiene la prisión preventiva en el delito de feminicidio, ya que este problema es frecuente en nuestra sociedad para lo cual se busca la manera de describir las posibles soluciones garantizando la aplicación de la norma de manera oportuna y eficaz a favor del agraviado.

El análisis a realizar se basará en la recopilación de información de las situaciones reales de nuestra sociedad para conocer los casos de feminicidio más comunes, para así poder aportar nuevas ideas de soluciones a la problemática de nuestra sociedad que cada día es más grave.

1.4. Relevancia

Con esta estudio se busca tener un medio de información que aporte conocimientos más a fondo de la problemática del feminicidio en la sociedad, se espera que cuando la investigación este culminada, de aportes significativos que permitan determinar las

implicancias que genera la prisión preventiva en el delito de feminicidio, por ello que al ser este tema tan importante y lamentablemente tan común en nuestro entorno social es que veo que es de suma relevancia, tanto para los hombres de derecho como para las personas de a pie en general que quieran aprender a defenderse de las injusticias que apremian nuestra sociedad y el entorno social.

El trabajo se desarrollará en la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en cuenta que en ese lugar ya se está utilizando en Nuevo Código Procesal penal a diferencia de Lima en el cual según informaciones de la misma institución recién se estará usando aproximadamente en el año 2020.

1.5. Contribución

El presente trabajo de investigación es realizado para ayudar a mejorar las investigaciones de culpabilidad del delito de feminicidio aplicando la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal, debido a que en nuestra sociedad existen muchos casos de feminicidio, donde las mujeres son víctimas de violencia en todo nivel, la mayoría de estos casos quedan impunes sin que las autoridades puedan sancionar efectivamente, cada nuevo delito de feminicidio que se genera es más preocupante, este problema mejoraría si se pudiera sancionar efectivamente al culpable, pero no es fácil debido a que se necesitan pruebas, es por ello que en el camino de la investigación los casos quedan archivados o impunes. Por todos estos casos es necesario aplicar la prisión preventiva para que los casos de feminicidio se pudieran investigar y obtener pruebas suficientes de culpabilidad del acusado para poderlo sancionar de manera ejemplar, y con este proceso se esperaría que los delitos de feminicidio sean menos frecuentes en nuestra sociedad.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Evaluar qué efectos determina la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio Callao, 2017

1.6.2. Objetivos Específicos

Determinar la efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para los procesos de los delitos de feminicidio.

Identificar como garantiza la prisión preventiva en los casos de delitos de feminicidio.

Evaluar si el feminicidio influye en la determinación del juez para establecer la prisión preventiva.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1. Supuesto Principal

La prisión preventiva busca garantizar el proceso penal y sus fines en los delitos de feminicidio; solo se procederá en caso que se requiera asegurar el desarrollo del proceso de la investigación de manera efectiva en obtener las pruebas del delito. Se busca evitar la impunidad de los delitos logrando garantizar la aplicación de la norma de manera oportuna y eficaz a favor de la agraviada.

2.1.2. Supuesto Secundario

La efectividad de la prisión preventiva logra controlar los problemas de la sociedad siendo uno de ellos el delito de feminicidio, si este delito tiene una sanción ejemplar, se disminuye la violencia contra la mujer en la sociedad.

El feminicidio es uno de los problemas más alarmantes en nuestra sociedad, es por lo que se busca erradicar con la ayuda de las autoridades y aplicando las leyes vigentes o promulgando nuevos proyectos de ley que garanticen la celeridad de una sanción.

Establecer penas más severas para los procesados ayudará a reducir la violencia contra la mujer en nuestra sociedad en todas sus formas y sus agravantes.

2.2. Categorías

2.2.1. Categorías del Supuesto Principal

Tabla 1. *Categorías del Supuesto Principal*

Categorías
La Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal
Delito de Femicidio
Impunidad

Fuente: Elaboración propia

2.2.2. Subcategorías de los Supuestos Secundarios

Tabla 2. *Subcategorías*

Subcategorías
La efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal
Las garantías de la prisión preventiva en el desarrollo de la investigación
Influencia del femicidio en la determinación del juez para establecer la prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia

2.3. Tipo de Estudio

En la presenta investigación se usará el enfoque cualitativo donde se recopilará información mediante la entrevista donde se ha formulado preguntas, los cuales serán respondidos por los entrevistados para el respectivo análisis, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan: “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p. 358).

Se entiende por enfoque cualitativo la manera de obtener información en base a la participación de los sujetos involucrados en el tema que se está investigando, Pimienta y De la Orden (2012) mencionan: “Este enfoque es propio de las ciencias sociales y contrasta de manera especial con la investigación científica tradicional, cuantitativa” (p. 69).

2.4. Diseño

En el presente trabajo de investigación se usará el diseño Etnográfico, según Pimienta y De la Orden (2012) el método etnográfico: “se centra en la descripción de los rasgos culturales de grupos bien definidos de individuos. Una cultura está conformada por el conjunto de actitudes, valores, normas, prácticas, lenguaje y objetos materiales compartidos por un grupo humano” (p. 69).

Bernal (2010) define:

En la etnografía se considera que las acciones sociales son el resultado de lo que las personas perciben, entienden e interpretan de la realidad, por lo cual hay que formular hipótesis o interrogantes que conecten los estados subjetivos de las personas con la acción social para descubrir sus verdaderos significados (p. 65).

Es la percepción de las personas de la realidad y la situación de la sociedad donde viven, pueden describir las diferentes formas de vida, relaciones y costumbres que tienen cada integrante de la familia para dar a conocer la manera de la convivencia con los demás y como se está desarrollando las actividades dentro de la sociedad.

2.5. Escenario de Estudio

Para el desarrollo de la presente investigación, como se mencionó anteriormente se está usando el enfoque cualitativo teniendo como escenario de estudio la provincia

constitucional del Callao donde se aplicará la entrevista a los participantes seleccionados para la recopilación de información, quienes están involucrados a fondo con el tema a analizar, para ello es importante que cada involucrado responda según sus experiencias en el tema prisión preventiva y feminicidio.

2.6. Caracterización de Sujetos

Para el desarrollo de la recopilación de información se hace uso del enfoque cualitativo, teniendo como herramienta la guía de la entrevista, para la entrevista se han seleccionado a los sujetos con experiencia en los casos del tema en estudio la prisión preventiva y delitos de feminicidio, para ello se han considerado a los siguientes:

Tabla 3. *Participantes en las entrevistas*

Sujetos	Características
Abogados	Persona que ejerce la defensa jurídica de cualquier persona

Fuente: Elaboración propia

Los sujetos participantes en la entrevista darán a conocer sus experiencias y conocimientos de los temas de la efectividad de aplicar la prisión preventiva en los delitos de feminicidio, cada participante es representante de la población elegida, el cual ayudará a tener la información requerida como muestra para el respectivo análisis.

Las respuestas, sugerencias y/o opiniones de los participantes es de vital importancia para conocer los estados actuales del tema en estudio dentro de la población los cuales permitirán llegar a una conclusión al terminar el análisis de los datos obtenidos.

2.7. Trayectoria Metodológica

En el presente trabajo de investigación se llevará a cabo el desarrollo de una investigación básica, donde se va a realizar la recopilación de información del mundo real para un análisis de la situación actual para problema propuesto. Dentro del proceso de recolección de datos se revisará diferentes fuentes de información y se tendrá resultados de las entrevistas realizados; con toda la información obtenida se realizará un análisis llegando a las conclusiones que permitirán proponer soluciones y sugerencias para la problemática identificada.

Según Pimienta y De la Orden (2012) en su libro de metodología de la investigación definen:

La investigación básica tiene como objetivo la búsqueda del conocimiento por el conocimiento mismo, sin considerar directamente sus posibles aplicaciones prácticas. Pretende ampliar y profundizar los conocimientos acerca de la realidad y, dado que el saber que está en construcción es un saber científico, se enfoca en la construcción de generalizaciones cada vez mayores (hipótesis, leyes, teorías) (p. 9).

Nos da a entender que, para obtener un conocimiento, es necesario analizar y entender la situación de la realidad, la realidad puede basarse en diferentes escenarios como la descripción de forma vida de una sociedad, los problemas sociales de un determinado lugar, los estados de la naturaleza, entre otros.

2.8. Población y Muestra

2.8.1. Población

Según Hurtado (2000) la población: “está constituida por el conjunto de seres en los cuales se va a estudiar el evento, y que además comparten, como características

comunes, los criterios de inclusión; es a la población a quien estarán referidas las conclusiones del estudio” (p. 152). La población se refiere al conjunto de personas o individuos donde se realizará el estudio para la investigación teniendo como resultado final las conclusiones de dichos seres a los que se los ha hecho referencia.

Arias (2012) define a la población como:

Un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio (p. 81).

La población es un conjunto total de los objetos o seres a los cuales se van a realizar un estudio para luego observar los resultados necesarios que nos ayudaran a obtener una conclusión del estudio.

Para la presenta investigación, la población está conformada por los trabajadores del Ministerio Publico de la provincia constitucional del Callao.

2.8.2. Muestra

La muestra es la parte de la población elegida que se selecciona al azar, del cual se obtiene información para realizar el estudio en base a nuestros objetivos, sobre la cual se efectuarán las mediciones y observaciones de los variables objetos de estudios para llegar a un resultado específicos que nos brindarán conclusiones para tener un conocimiento específico (Bernal, 2010).

Para la presente investigación, se tiene como muestra 20 abogados a quienes se les realizara una entrevista. El número de entrevistas es congruente con el tipo de investigación jurídica que se realiza conforme lo señala el Dr. Hernández Sampieri.

2.8.3. Muestreo

La presente investigación usara el muestreo no probabilístico – intencional, para Arias (2012) el muestreo no probabilístico “es un procedimiento de selección en el que se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la población para integrar la muestra” (p. 85). De este proceso de selección de la muestra podemos entender que no es posible conocer si es factible los resultados que obtendremos.

El muestreo intencional es seleccionado adecuadamente por el mismo interesado que realiza la investigación para poder obtener un resultado más transparente y cercano a la realidad de lo que se está investigando.

Sullcaray (2013) menciona:

Este tipo de muestreo quien selecciona la muestra lo que busca es que ésta sea representativa de la población de donde es extraída. Lo importante es que dicha representatividad se da en base a una opinión o intención particular de quien selecciona la muestra y por lo tanto la evaluación de la representatividad es subjetiva (p. 81).

El autor nos da a entender para esta forma de muestreo como la manera de obtener información más representativa de la población del cual se desea conocer la situación actual y real, teniendo en cuenta que los resultados favorezcan a la persona que lo está seleccionando para que así pueda tener información más relacionada al objetivo que desea alcanzar.

2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

2.9.1. Técnicas para la obtención de información documental

Las técnicas para la recopilación de datos son diferentes en cada investigación, Arias (2012) indica que “Se entenderá por técnica de investigación, el procedimiento o forma

particular de obtener datos o información” (p. 67). Donde nos da a entender que las técnicas de recolección de datos es un tipo de proceso, forma o manera de obtener información detallada de los temas que se está realizando el estudio.

2.9.2. Instrumentos

El instrumento que se va a utilizar en el presente proyecto de investigación es la guía de entrevista elaborado adecuadamente, Sullcaray (2013) menciona que los instrumentos “Son los recursos, herramientas o medios utilizados para recabar datos, estos se seleccionan a partir de la técnica elegida” (p. 82). El instrumento es el medio principal con el cual se recopila información necesaria para el estudio.

En la presente investigación se empleará la técnica de la entrevista el cual tendrá una respectiva guía de entrevista para luego ser analizado en el enfoque cualitativo.

La entrevista

La entrevista es la reunión de manera presencial entre el entrevistador y el entrevistado para tratar un tema específico en tiempo real, Arias (2012) define que "La entrevista, más que un simple interrogatorio, es una técnica basada en un diálogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida" (p. 73). Es la forma de obtener información desde el punto de vista del entrevistado para lograr conocer las opiniones, sugerencias y/o recomendaciones del tema del cual se está investigando.

Tabla 4. *Técnicas e Instrumentos*

Técnica	Instrumento
Cualitativa (Entrevista)	Ficha de entrevista, cuaderno de apuntes

Fuente: Elaboración propia

Ficha técnica de la entrevista

Tabla 5. *La entrevista*

Descripción:	Guía de entrevista para recopilar información de la efectividad de aplicar la prisión preventiva en los delitos de feminicidio
Objetivo:	El objetivo de la entrevista es obtener respuestas claras y veraces según conocimientos y experiencias de los entrevistados acerca de la efectividad de la prisión preventiva en los delitos del feminicidio
Lugar de entrevista:	Ministerio Público de la provincia constitucional del Callao.
Los entrevistados:	Abogados con experiencia en el tema de feminicidio
Forma de la entrevista:	Se les invitará a los abogados a una entrevista donde se les hará las preguntas según la guía de entrevista elaborado
Duración de la entrevista:	20 minutos aproximado para completar la entrevista.
Descripción de la guía de la entrevista:	La guía de la entrevista consta de 6 preguntas relacionadas a: <ul style="list-style-type: none">• Prisión preventiva• Feminicidio

Fuente: Elaboración propia

2.10. Método de análisis de datos

2.10.1. Recolección de Datos

Para empezar con el análisis se realizará la recolección de datos usando el instrumento elegido, el cual facilitará la obtención de datos que se requieran para el análisis, en el presente proyecto de tesis se usará la Entrevista, para lo cual se debe elaborar la respectiva guía de entrevista.

Con la guía de entrevista elaborado, se procederá a realizar la recolección de datos entrevistando a cada uno de los sujetos que conformar la muestra elegida, de cada entrevista realizado se tomará nota de las respuestas obtenidas para que luego sean analizados detalladamente.

2.10.2. Análisis de Datos

Con los datos obtenidos, se procederá a realizar el análisis respectivo clasificando la información según las categorías y subcategorías, de cada respuesta obtenido en la entrevista se evaluará e interpretará para llegar a una conclusión afirmativa del tema central que se está desarrollando.

2.11. Rigor científico

La presente investigación se basa en analizar y demostrar las situaciones actuales de la problemática que es el delito de feminicidio, para ello se usará el enfoque cualitativo mediante el uso de las entrevistas a las personas involucrados en el tema, quienes son especialistas y tienen mayor conocimiento lo que permitirá analizar el tema más a fondo.

El propósito de la investigación es demostrar la efectividad de la prisión preventiva para los delitos de feminicidio, si la aplicación de la prisión preventiva puede garantizar el proceso. Con los resultados que se obtendrán se podrá llegar a una conclusión para afirmar que tan efectivo es la aplicación de la prisión preventiva, para así poder resolver problemas que muchas veces quedan archivadas por falta de evidencias; y la falta de evidencias muchas veces se dan por la falta de celeridad de no haberse llevado una investigación en un adecuado tiempo.

El trabajo de investigación pasara por revisiones y validaciones de los asesores expertos de la tesis, quienes determinaran la importancia y justificación del tema en estudio y el cumplimiento de la aplicación científica en la investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

A continuación, se presenta los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas con la aplicación de la guía de entrevista, los cuales se muestran en el siguiente cuadro por cada pregunta y sujeto participante:

Tabla 6. *Análisis Cualitativo.*

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 1	No puedo considerar que sea efectiva	Si la garantiza	Si puede vulnerar, si el imputado no es el culpable	Resociabilización	Penas más drásticas y efectivas	Si, pero se debe revisar continuamente

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 2	Si considero que es efectiva	Por supuesto. No conozco casos específicos	No, porque al momento de determinar la prisión preventiva este deberá cumplir con los presupuestos.	Actualmente el delito de feminicidio es un delito de resultado. Es necesario que la protección penal se adelante al hecho consumado, por ello convertirlo en un DELITO DE PELIGRO, sería una solución eficaz.	Ante hechos consumados con ferocidad y crueldad CADENA PERPETUA.	No he visto muchos casos del tema consultado.
Sujeto 3	Claro, siempre que se tengan indicios suficientes.	Si (opinión personal). No conozco casos, salvo los de tentativa y que en su mayoría el supuesto responsable elude la justicia.	Cuando no se tenga claro al presunto responsable.	Garantizar la protección de las mujeres cuando denuncian maltrato o acoso. El Estado debe acompañar el caso y atender al agresor.	La cadena perpetua.	Es una manera de evidenciar el problema, pero no es la solución. La solución es la prevención.

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 4	Creo que siempre se tiene que evaluar caso por caso	Los más emblemáticos como el de la mujer quemada en Cajamarca	Considero que no, puesto que como se sabe hay tres presupuestos que se tienen que dar de manera conjunta al momento de dictar la prisión preventiva	Todo está en la educación, ese es el pilar de la sociedad, dejar de criar machos y princesas	Cadena perpetua	Considero que no es todo eso, sino siempre tiene que ir de la mano con la educación
Sujeto 5	No es efectiva	No la garantiza	No puede vulnerar	Información a la ciudadanía	Penal de muerte	Si puede ayudar a erradicar el problema

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 6	Si es efectiva y eficaz. Y se evitaría obstaculizaciones en el proceso.	Si garantiza, porque mientras dure la investigación Preparatoria, no obstaculice el proceso, como es el peligro de fuga, es importante que el imputado, permanezca detenido hasta poder determinar su grado de responsabilidad en el hecho que se le imputa.	En primer lugar, para imponer una prisión preventiva, hay que tener suficientes elementos de convicción, que determinen la responsabilidad del imputado y no caer en error, por lo tanto, no vulnera su presunción de inocencia.	En primer lugar, concienticemos al país que todo acto violento trae consecuencias graves, la solución no está en imponer penas más severas sino en educarse cada uno de nosotros, respetándonos, respetándonos inculcarnos valores, y hacer un psicoanálisis al hombre violento para que pueda recibir la ayuda de un profesional y tengo la certeza que se podrá evitar actos violentos en contra de la mujer.	Que se sancione con la máxima pena como lo establece el Código penal en su Artículo 108 B	No ayudará a erradicar el problema, pero considero que es necesario tener Leyes que respalden y garanticen estos delitos de violencia en contra de la mujer.

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 7	Absolutamente NO.	En algunos casos sí. En delitos de criminalidad organizada.	Vulnera la presunción de inocencia en todos los casos. Pero la presunción de inocencia, así como otros principios no son absolutos	Políticas y programas de prevención e información en las familias y parejas. La única solución mediata es la EDUCACIÓN.	Pena privativa de libertad.	Claro que NO.
Sujeto 8	No	Si garantiza cumpliendo los requisitos	Si en delitos de menor cuantía de la pena	Política criminal	Aumentar la pena	Si, pero con una política criminal
Sujeto 9	Por sí sola no, debe ir acompañada de un correcto proceso penal y su correspondiente sentencia.	De acuerdo con la gravedad del caso , sí garantiza los fines del proceso, puesto que al estar privado de su libertad no entorpecería la actividad probatoria.	No, puesto que el juzgador para dictarla debe tener convicción razonable de que sobre el imputado recaen elementos que lo vinculen con la comisión del delito	Una aplicación drástica de las penas ya establecida por ley y no aplicaciones benignas.	Las contempladas como máximas en la ley penal.	Esto es sólo una arista del problema, hay que enfocarlo de diversos puntos de vista, de valores, psicológicos, charlas preventivas, anuncios y spots televisivos, en síntesis, sensibilización.

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 10	Con el sistema de justicia que tenemos, que se somete a la corrupción, todas las normas están bien dadas, en la aplicación está el problema, que se anteponen muchas cosas antes de la justicia.	Creo que sí, pero no conozco ningún caso.	Si, si es que no se le aplica, cuando se tenga certeza de que se cumplen los requisitos y/o supuestos para su aplicación, o se politice.	Sanciones drásticas y sensibilización y educación a la población.	La misma que para el homicidio, es más grave por estar este delito en contra de personas con las cuales el sujeto activo tiene relación de afecto.	Si, creo que ayudará, pero aún hay mucho por hacer.
Sujeto 11	No	No garantiza si conozco varios casos	Si puede vulnerar el principio de presunción	Educación	Trabajos forzados	No

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 12	No, porque su finalidad es 1ro. asegurar la presencia del imputado en el proceso. 2do. Busca garantizar la pesquisa de los hechos, en debida forma, por los órganos de persecución penal, y 3ro Pretende asegurar la ejecución penal. La impunidad, se produce cuando alguien que ha cometido un hecho criminal, la justicia le da libertad, y no tiene como demostrar su responsabilidad.	Si cumple, cuando respeta los requisitos establecidos en el Artículo 268 del CPP. No, cuando es por presión mediática de la prensa.	Puede ser, cuando, por ejemplo, no se toma en cuenta, " ... los fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. ...", es decir, la interpretación del Juez es determinante.	Aplicar la PREVENCIÓN CIENTÍFICO SOCIAL DEL DELITO.	La sanción, en el derecho penal, no es ejemplarizadora, ello se da en el ámbito de la justicia castrense, en el fuero común, se busca la sanción, de acuerdo con el Artículo IX del TP del CP es resocializadora. (reeducadora, reinserción)	El hecho, definitivamente, es antijurídico, pero no es penalizándolo como se van a resolver el feminicidio u otros delitos, es haciendo un efectivo trabajo en prevención del delito desde la participación multidisciplinaria de las ciencias sociales y otras.

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 13	No considero que sea efectiva, por cuanto mientras no haya una correcta educación a los menores y no haya políticas de prevención no se podrá erradicar este delito por más drástica que sea una sanción.	Creo que garantiza solo uno de sus fines como es el de castigar al culpable a fin de que el delito no quede impune, pero no garantiza los fines del proceso como son la averiguación de la verdad y la verificación de la justicia.	Creo si vulnera la presunción de inocencia en cuanto se puede estar procesando a una persona inocente que no tiene nada que ver con un delito incriminado.	Yo creo que se puede implantar políticas públicas de prevención y capacitación a la población y educar a los niños por el respeto hacia las mujeres.	Yo creo que no puede haber una sanción ejemplar para ningún delito por cuanto no existe buena formación en valores a nuestros niños y menos políticas de prevención para evitar los casos de feminicidio.	Ya está incorporado y no ha erradicado dicho delito, más bien se han incrementado los casos.
Sujeto 14	No es efectiva	Si garantiza ya que elimina el peligro de fuga del imputado.	Si, si no es aplicado de manera correcta y cumpliendo los presupuestos de la prisión preventiva.	La reeducción a la sociedad la cual no se obtendrá de manera inmediata; y sanciones más drásticas enfocadas en la prevención del delito.	Cadena perpetua	No solo basta con la incorporación del delito sino también políticas de prevención .

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 15	No, porque aún se ven casos impunes y cada vez más graves.	En algunos casos sí, pero después de cumplir el tiempo de la prisión preventiva, no hay más que hacer, y al no encontrar evidencia alguna que cree la certeza al juzgador queda libre el procesado.	Si puede vulnerar, cuando el imputado es inocente.	Erradicar la corrupción de la administración de la justicia.	Una pena drástica, pero dando seguimiento a que se cumpla con una sentencia.	Si ayudará, siempre en cuando se cumpla todos los procesos de sanción y no exista corrupción.
Sujeto 16	Es parcialmente efectiva, en las últimas décadas es notoria la pérdida de valores en las familias, por lo tanto, no es una medida totalmente eficaz	Es efectivo, asimismo se reduce la posibilidad de la evasión de la justicia	Cada persona está regida bajo un listado, al volvernos ciudadanos asumimos estas responsabilidades, por lo que no podemos oponernos	Educación a la sociedad para mejorar el futuro de la ciudadanía	Cadena perpetua	La prevención sería la solución a este delito que va en aumento cada día.

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 17	Si, considero que es efectiva y oportuna para un debido proceso	Si garantiza el proceso, ya que el hecho de estar privado de la libertad de alguna manera ayuda a que el proceso no se obstaculice .	Considero que no se vulnera el principio de presunción de la inocencia ya que este deberá cumplir con elementos de convicción para la determinación de la prisión preventiva	Penas más drásticas que nos ayuden en un futuro para con el delito de la mano la reeducción a la sociedad .	Cadena perpetua	No hasta el momento no nos ha ayudado para erradicar y disminuir el problema en la sociedad.
Sujeto 18	Si efectiva para garantizar un debido proceso y evitar la fuga del procesado.	Si garantiza los fines del proceso	No, porque la prisión preventiva la cual ha sido determinada por el juez debió de cumplir con los presupuestos .	La educación a la sociedad asimismo la concientización.	Cadena perpetua	No, pero es necesario la educación para erradicar el problema en la sociedad.

Entrevistados (Abogados)	Preguntas de la entrevista aplicada					
	1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
Sujeto 19	En algunos casos puede resultar efectiva, por ejemplo, cuando el imputado resulta ser el culpable mediante las pruebas suficientes en su contra	No la garantiza por completo, existen casos que no se han completado los procesos y el imputado ha sido liberado	Si, cuando la persona es calificada como presunto culpable, pero no se llegue a tener las pruebas suficientes que lo involucren con el delito.	Practicar los valores de cada persona mediante la educación para respetar los derechos tanto para los varones como para las mujeres	Una sanción con penas más duras cumpliendo las leyes	Esta incorporación no ayudará por completo, porque se ve que en la mayoría de los casos de delitos no se está logrando controlar.
Sujeto 20	Solo es efectiva en la duración de la prisión preventiva, si ya se cumplió y no hay una sentencia, podría quedar impune	Si garantiza	No, mientras se cumplan las normas establecidas	Que el gobierno cumpla con el rol de hacer cumplir los derechos de cada persona	Penas más drásticas como la cadena perpetua	No, hasta ahora no se ven casos de delitos solucionados

		Preguntas de la entrevista aplicada					
Entrevistados (Abogados)		1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?	2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?	3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?	4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?	5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?	6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?
	Codificación Palabras Clave	indicios suficientes evitaría obstaculizaciones correcto proceso penal y su correspondiente sentencia somete a la corrupción asegurar la presencia del imputado garantizar la pesquisa de los hechos Pretende asegurar la ejecución penal correcta educación casos impunes efectiva y oportuna	el supuesto responsable elude la justicia. investigación Preparatoria peligro de fuga grado de responsabilidad gravedad del caso cuando respeta los requisitos establecidos presión mediática de la prensa castigar al culpable no encontrar evidencia evasión de la justicia el proceso no se obstaculice	imputado no es el culpable cumplir con los presupuestos suficientes elementos de convicción interpretación del Juez es determinante no es aplicado de manera correcta y cumpliendo los presupuestos se cumplan las normas establecidas	Resocialización convertirlo en un DELITO DE PELIGRO protección de las mujeres La educación psicoanálisis al hombre violento Política criminal Sanciones drásticas PREVENCIÓN CIENTÍFICO SOCIAL DEL DELITO políticas públicas de prevención y capacitación Erradicar la corrupción derechos de cada persona	Penas más drásticas CADENA PERPETUA Pena de muerte Aumentar la pena Trabajos forzados Resocialización buena formación en valores	revisar continuamente La solución es la prevención la educación política criminal sensibilización no exista corrupción

		Preguntas de la entrevista aplicada					
Entrevistados (Abogados)	<p>1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?</p>	<p>2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?</p>	<p>3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?</p>	<p>4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?</p>	<p>5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?</p>	<p>6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?</p>	
Conclusiones	<p>En las respuestas de los entrevistados una parte indica que si es efectiva la aplicación de la prisión preventiva, algunos mencionan que es necesario que tengas indicios suficientes y se tienen que evaluar caso por caso, además podrá evitar las obstaculizaciones, el proceso no debe ir solo, sino acompañado de un proceso penal correspondiente, por otra parte las respuestas indican que No es efectiva, mencionando que en algunos casos se</p>	<p>Los entrevistados aportan respuestas con diferentes opiniones, para la mayoría la prisión preventiva si garantiza los fines del proceso, aunque en algunos casos el supuesto responsable evade la justicia, hay casos que se han mencionado como lo sucedido en Cajamarca, también se ha mencionado que si garantiza mientras dure la investigación y no obstaculice el proceso para prevenir el peligro de fuga por lo que</p>	<p>En las respuestas a las preguntas que se planteó, los entrevistados por una parte afirman que la prisión preventiva Si puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia cuando por ejemplo el imputado es inocente, también mencionan que vulnera en todos los casos, y en delitos de menor cantidad de penas, además indican que puede vulnerar cuando no se hayan tomado en cuenta los fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la</p>	<p>En su mayoría los entrevistados respondieron que la solución para frenar los delitos de feminicidio es con la Educación a la Sociedad para mejorar y concientizar, para así evitar la violencia de genero. Algunos también mencionaron que la solución sería aplicar una pena más drástica a los culpables, además sugieren aplicar la prevención científico social del delito, así como políticas públicas de prevención y capacitación a la sociedad, por otra parte, también</p>	<p>La mayoría de los entrevistado mencionan que una sanción ejemplar para los casos de feminicidio debe ser la cadena perpetua, una gran parte de los entrevistados también mencionan penas más drásticas y efectivas para los culpables de feminicidio. Algunos en su menoría mencionan que se deben realizar trabajos forzados. Otros respondieron que no puede existir una sanción ejemplar mientras no exista una formación en valores desde niños.</p>	<p>De las respuestas obtenidas se puede observar que la mayoría de los entrevistados no considera que la incorporación del delito de feminicidio al código penal pueda ayudar a erradicar el problema de la sociedad, sino mencionan diferentes puntos que se deben de considerar. La incorporación es una alternativa, pero se debe revisar continuamente, algunos mencionan que la solución sería la prevención y la educación, por otro lado, mencionan que sería necesario tener leyes que respalden y garanticen los delitos de</p>	

		Preguntas de la entrevista aplicada					
Entrevistados (Abogados)	<p>1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?</p>	<p>2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?</p>	<p>3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?</p>	<p>4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?</p>	<p>5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?</p>	<p>6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?</p>	
Conclusiones	<p>presentan el problema de someter a la corrupción a pesar de que las normas están bien establecidas, el problema se da en la aplicación poniéndose en contra de la justicia, también mencionan que no es efectiva debido a que la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar la presencia del imputado, garantizar la pesquisa de los hechos y pretende asegurar la ejecución penal, que mientras no</p>	<p>es necesario que el imputado permanezca detenido hasta determinar el grado de la responsabilidad, algunos mencionan que también va de acuerdo a la gravedad del caso, por otra parte se menciona cuando se respeta los requisitos establecidos, de esta forma se busca castigar al culpable a fin de que el delito no quede impune. Por otra parte, los entrevistados indican que No</p>	<p>comisión de un delito que vincule al imputado como el responsable, además aplicado de manera correcta. La otra parte y mayoría de los entrevistados mencionan que No vulnera el principio de la presunción de la inocencia mientras se cumpla con los presupuestos, además se considera que para imponer una prisión preventiva se toma en cuenta suficientes elementos de convicción que determine la responsabilidad del imputado, también</p>	<p>mencionan que es necesario erradicar la corrupción de la administración de la justicia. Otros sugieren realizar un psicoanálisis a los hombres violentos para que así puedan recibir ayudas profesionales, además se deben hacer cumplir los derechos de cada persona tanto para varones y para las mujeres.</p>		<p>violencia contra la mujer. También comentan se deben enfocar en diferentes puntos como los valores, charlas preventivas, anuncios y spots televisivos. Por otra parte, mencionan que a pesar de estar ya incorporado al código penal no a erradicado el feminicidio, al contrario, se ve incrementando los casos, esto puede ser por falta de control de corrupción que también afecta los procesos. Una parte de los entrevistados indican que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudara a reducir el problema cuando se cumpla todos</p>	

		Preguntas de la entrevista aplicada					
Entrevistados (Abogados)	<p>1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?</p>	<p>2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?</p>	<p>3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?</p>	<p>4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?</p>	<p>5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?</p>	<p>6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?</p>	
Conclusiones	<p>haya una correcta educación no se podrá controlar el delito y por lo tanto existen casos impunes y más graves al pasar del tiempo.</p>	<p>garantiza el proceso al no encontrar evidencias suficientes y hasta ahora hay casos que no se han completado y el imputado esta libre.</p>	<p>mencionan que la interpretación del juez es determinante en la aplicación de la prisión preventiva, además mientras se cumplan las normas establecidas no puede vulnerar el principio de presunción.</p>			<p>los procesos de sanción y dejando de lado la corrupción.</p>	

Fuente: Elaboración propia

IV. DISCUSIÓN

4.1. Análisis de discusión de resultados

Los casos de feminicidio y violencia contra la mujer son los problemas que se ven con más frecuencia en nuestra sociedad, que no solo son casos en el Perú sino también en otros países. Como ya se mencionó en la identificación del problema, el feminicidio es un problema preocupante que afecta a la sociedad sin poder tener un control eficaz de las autoridades aun teniendo leyes que sancionan este delito, para ello se planteó como objetivo evaluar qué efectos determina la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio con la intención de identificar una solución oportuna para frenar este problema de la sociedad. Según los supuestos planteados, la prisión preventiva busca garantizar el proceso penal y sus fines en los delitos de feminicidio; solo se procederá en caso de que se requiera asegurar el desarrollo del proceso de la investigación de manera efectiva en obtener las pruebas del delito, la efectividad de la prisión preventiva logra controlar los problemas de la sociedad como los casos de feminicidio, siendo el feminicidio uno de los problemas más alarmantes de nuestra sociedad, es por ello que se busca erradicar este problema con la ayuda de las autoridades y aplicando las normas vigentes, también se mencionó que establecer penas más severas para los procesados ayudará a reducir la violencia contra la mujer.

Para evaluar la realidad de los casos de aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio se realizó diferentes preguntas relacionado al tema central de la investigación de los cuales el primer tema trato: si la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito. En las diferentes respuestas de los entrevistados donde una parte indica que si es efectiva la aplicación de la prisión preventiva para los delitos de feminicidio, algunos mencionan que es necesario que tengas indicios suficientes y se tienen que evaluar cada caso, además la aplicación de la prisión preventiva podrá

evitar las obstaculizaciones, el proceso no debe ir solo, sino acompañado de un proceso penal correspondiente, en otras respuestas indican que No es efectiva, mencionando que en algunos casos se presentan problemas al someterse a la corrupción a pesar de que las normas están establecidas, por otra parte, mencionan que no es efectiva debido a que la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar la presencia del imputado, garantizar la pesquisa de los hechos y pretende asegurar la ejecución penal, que mientras no haya una correcta educación a cada uno de los que formen parte de la sociedad no se podrá controlar el delito y por lo tanto seguirán existiendo casos impunes y más graves al pasar del tiempo.

El segundo tema trato si la prisión preventiva puede garantizar los fines del proceso hasta encontrar suficientes evidencias del delito. Los entrevistados aportaron respuestas con diferentes opiniones, para la mayoría la prisión preventiva si garantiza los fines del proceso, aunque en algunos casos el presunto responsable evade la justicia y el caso puede quedar impune sin tener una sentencia, también se ha mencionado que si garantiza mientras dure la investigación y no obstaculice el proceso para prevenir el peligro de fuga por lo que es necesario que el imputado permanezca detenido hasta determinar el grado de la responsabilidad, algunos mencionan que también va de acuerdo a la gravedad del caso, por otra parte se mencionan cuando se respeta los prepuestos establecidos en el código procesal será efectiva, de esta forma se busca castigar al culpable a fin de que el delito no quede impune. Pero por otra parte los entrevistados indican que No garantiza el proceso al no encontrar evidencias suficientes y hasta ahora hay casos que no se han completado y el procesado esta libre sin que se pueda hacer nada para lograr castigar al culpable.

En el tercer tema se trató si aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia. De todos los entrevistados por una parte afirman que la prisión preventiva si puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia cuando por ejemplo el imputado es inocente y no se haya encontrado evidencias que lo vinculen al delito de feminicidio en cuestión, también mencionan que puede vulnerar en todos los casos, y en delitos de menor cantidad de penas, además

indican que puede vulnerar cuando no se hayan tomado en cuenta los fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como el culpable del delito de feminicidio, además mientras no se haya aplicado la prisión preventiva de manera correcta. Por otra parte la mayoría de los entrevistados mencionan que No vulnera el principio de la presunción de la inocencia mientras se cumpla con los presupuestos, además se considera que para imponer una prisión preventiva se toma en cuenta suficientes elementos de convicción que determine la responsabilidad del imputado, también mencionan que la interpretación del juez es determinante en la aplicación de la prisión preventiva para que así lo pueda ejecutar, mientras se cumplan las normas establecidas no puede vulnerar el principio de presunción y el caso puede seguir su curso hasta llegar a la sentencia final.

En el cuarto tema se trató de la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad, donde la mayoría los entrevistados respondieron que la solución para frenar los delitos de feminicidio es la Educación a la Sociedad para mejorar y concientizar, para así evitar la violencia de genero contra las mujeres. Algunos también mencionaron que la solución sería aplicar una pena más drástica a los culpables, además sugieren aplicar la prevención científico social del delito, así como políticas públicas de prevención y capacitación a la sociedad, por otra parte, también mencionan que es necesario erradicar la corrupción de la administración de la justicia que es uno de los problemas que afecta a la investigación para que se efectúe transparentemente. Otros sugieren realizar un psicoanálisis a los hombres violentos para que así puedan recibir ayudas profesionales, además se deben hacer cumplir los derechos de cada persona tanto para varones y para las mujeres con igualdad.

En el quinto tema se trató de buscar una sanción ejemplar para los casos de feminicidio donde la mayoría de los entrevistado mencionan que una sanción ejemplar para los casos de feminicidio debe ser la cadena perpetua, y otra parte de los entrevistados mencionan penas más drásticas y efectivas para los culpables de

feminicidio, algunos en su memoria mencionan que se deben realizar trabajos forzados. También una parte respondieron que no puede existir una sanción ejemplar mientras no exista una formación en valores desde niños.

Como sexto tema se trató si la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin, de las respuestas obtenidas de los entrevistados se puede observar que la mayoría de los entrevistados no considera que la incorporación del delito de feminicidio al código penal pueda ayudar a erradicar el problema de la sociedad, sino mencionan diferentes puntos que se deben de considerar. Indicar que la incorporación es una alternativa, pero se debe revisar continuamente la ejecución de los casos, algunos mencionan que la solución sería la prevención y la educación en la sociedad, por otro lado, mencionan que sería necesario tener leyes que respalden y garanticen los delitos de violencia contra la mujer. También comentan que se deben enfocar en diferentes puntos como los valores, charlas preventivas, anuncios y spots televisivos. Otros entrevistados mencionan que a pesar de estar ya incorporado al código penal no ha sido erradicado el feminicidio, por el contrario, se ve incrementando los casos, esto puede ser por falta de control de la corrupción que también afecta los procesos. Una parte de los entrevistados indican que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudara a reducir el problema cuando se cumpla todos los procesos de sanción y dejando de lado la corrupción.

Según el análisis realizado, la aplicación de la prisión preventiva es efectiva, ya que en la duración del proceso de investigación permite evitar el peligro de fuga y las obstaculizaciones en el proceso; para ello debe existir indicios suficientes y se deben evaluar caso por caso. La prisión preventiva si garantiza los fines del proceso mientras dure la investigación y no se obstaculice el proceso para prevenir el peligro de fuga por lo que es necesario que el imputado permanezca detenido hasta determinar el grado de la responsabilidad, solo no garantiza si no se encuentran evidencias suficientes en el proceso. La prisión preventiva no vulnera el principio de la presunción

de la inocencia mientras se cumpla con los presupuestos, además se considera que para imponer una prisión preventiva se toma en cuenta suficientes elementos de convicción que determine la responsabilidad del imputado y la interpretación del juez es determinante en la aplicación de la prisión preventiva para que así lo pueda ejecutar. Según el análisis, la solución para frenar los delitos de feminicidio es la Educación a la Sociedad para mejorar y concientizar, y así evitar la violencia contra las mujeres que puede terminar en feminicidio. La sanción ejemplar para los delitos de feminicidio debe ser la cadena perpetua, y penas más drásticas y efectivas. La incorporación del delito de feminicidio al código penal no se puede considerar como ayuda para erradicar el problema, sino otros puntos que se deben analizar como por ejemplo la prevención y la educación en la sociedad.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Primero: Luego de realizar el análisis de la discusión de los resultados obtenidos se llegó a la conclusión que la aplicación de la prisión preventiva es efectiva para lograr garantizar los fines del proceso en los casos del feminicidio teniendo indicios suficientes lo cual podrá evitar las obstaculizaciones en el transcurso del proceso, asegurar la presencia del imputado para garantizar la pesquisa de los hechos para así asegurar la ejecución penal, además debe ir de la mano con los diferentes procesos penales para ser revisado caso por caso. Todo ello ayudará a lograr sancionar eficientemente al culpable para así evitar futuros casos impunes.

Segundo: La solución eficaz para frenar los delitos de feminicidio no es necesariamente una pena más drástica, o aumentar más años de prisión, o buscar nuevas penas que sean más severas ya que todo ello no se podrá aplicar por falta de una investigación efectiva que hasta la actualidad no se ha logrado, la solución ante este problema del feminicidio es la Educación a la Sociedad, brindándoles información de los derechos fundamentales de la persona, como la igualdad de género, el no a la violencia contra la mujer, asesoría en planificación familiar, entre otros, los cuales ayudaran a cambiar el pensamiento machista de las personas, teniendo en consideración que el derecho de una persona termina cuando empieza el de otra persona a las normas y leyes de nuestro país, para así lograr una buena convivencia en la sociedad basado en el respeto.

Tercero: El estado peruano tiene la obligación de garantizar la protección de nuestros derechos que son inherentes a la persona y asumiendo una necesidad de cambio en la sociedad donde no se vean limitados el ejercicio de los mismos, no solo será suficiente la promulgación de una nueva norma o enfocarnos solo en los aspectos legales para el cambio que necesita nuestro país; sino trabajar en lo que es un nuevo

sistema educativo teniendo la educación gratuita en todos los niveles, en la salud pero no solo en emergencias o urgencias, sino en la salud mental de carácter gratuito para toda la población y debe convertirse en el eje fundamental de la sociedad. Y por otra parte se debe crear más oportunidades laborales para todos sin discriminación.

Cuarto: El feminicidio es un problema muy grave en nuestra sociedad y cada día se ha ido incrementando siendo el objetivo principal de la norma disminuir o erradicar la misma, en la mayoría de los casos todos ellos quedan impunes. El proceso penal debería de ser más rápido, transparente y efectivo teniendo en consideración las garantías propias del proceso para lograr el acceso a la administración de justicia de manera efectiva y oportuna.

Quinto: Para lograr alcanzar el éxito de un país se debe reducir la tasa de criminalidad, no solo aplicando un castigo severo por parte del sistema de justicia o apoyándose a casos legales, sino mejorando los aspectos sociales como la educación y orientación tomando como ejemplo a los países que han logrado disminuir la criminalidad basándose en políticas sociales para mejorar el bienestar de las personas.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Primero: El Estado debe realizar estudio de política criminal para garantizar la protección de los derechos de cada individuo tanto varones y mujeres dentro de la sociedad creando alternativas de solución a los problemas de feminicidio, además debe de ser el encargado de brindar atención oportuna a solicitud de parte o de oficio de las víctimas y hacer prevención científico social del delito del feminicidio.

Segundo: Se debe realizar estudios más a fondo de las situaciones reales de los casos de feminicidio en los juzgados penales donde se llevan la investigación para encontrar respuesta del porque aún existen casos que quedan impunes y los verdaderos culpables están libres sin ninguna condena si la prisión preventiva es efectiva; los estudios deben realizarse elevando las exigencias para los operadores de la justicia basado en la transparencia que es el punto de partida para combatir la impunidad en la misma, donde debe existir un sistema de evaluación periódica sobre el funcionamiento con el objetivo de eliminar la corrupción dentro del mismo sistema de justicia.

Tercero: Educar mejor a nuestros hijos desde pequeños con valores para que tengan en cuenta lo que es el respeto hacia la vida de los demás, y así pueden practicar la igualdad entre hombres y mujeres sin ninguna discriminación donde no exista ni machismo ni feminismo para lograr la paz social y así poder frenar la violencia hacia las mujeres y no llegar a casos de feminicidio, un cambio sobre la estructura social con respeto hacia la vida de los demás concientizando a la sociedad un cambio que ayudará el desarrollo de nuestro país.

Cuarto: Para lograr evitar el feminicidio en nuestra sociedad se recomienda realizar un análisis psicológico de la pareja, al igual de los exámenes médicos, esto debe ser uno de los requisitos para el matrimonio lo cual ayudará a tener en consideración del

tipo de persona con la que compartiremos nuestras vidas en un futuro hogar. (Ver anexo 3)

Quinto: Para lograr una sanción efectiva para los que comenten el delito de feminicidio es recomendable hacer cumplir las normas vigentes dejando de lado la corrupción, ya que muchas veces la corrupción es un problema que no permite llevar a cabo una investigación transparente, cada hecho se debe denunciar. Se debe exigir que cada personal de administración de la justicia debe laborar basado en la ética profesional teniendo en consideración la responsabilidad y compromiso que tienen con la sociedad y el Estado.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, A. (2013). *Presunción de inocencia*. México D.F.: Comisión Nacional de los derechos Humanos México

Añino, S. (2005). *Violencia Contra Las Mujeres: Causas, Consecuencias y Propuestas*. Madrid: Roelma S.L.

Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Editorial Episteme.

Badilla, A. (2008). *Instituto Interamericano de Derechos Humanos Femicidio: más allá de la violación del derecho a la vida. Análisis de los derechos violados y las responsabilidades estatales en los casos de femicidio de Ciudad Juárez*. San José: Unidad de Información y Servicio Editorial del IIDH.

Bardales, O.; Vásquez, H. (2012). *Feminicidio bajo la lupa*. Lima: MIMP.

Bayá, M. (2013). *Acceso a la justicia para mujeres en situación de Violencia*. La Paz: Gráfica Holding S.R.L.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Pearson Educación.

Castillo, O. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Chávez, M. (2014). *Causas y consecuencias de la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana*. Tesis de grado previa la obtención del título de: Abogado. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

CMP Flora Tristán (2005). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Lima: CMP Flora Tristán

De la Jara, E., Chávez-Tafur, G., Ravelo, A., Grández, A., Del Valle, O. y Sánchez, L. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?*. Lima: Instituto de Defensa Legal

Defensoría General de la Nación (2015). *Femicidio y debida diligencia: estándares internacionales y prácticas locales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Amnistía Internacional

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano (2017). *Normas Legales Decreto Legislativo N° 1298*. Lima: Editora Perú

Escalante, M. y Hernández, R. (2015). *Limite a la figura del preacuerdo en el delito de femicidio que contempla la ley 1761 de 2015*. Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado. Universidad Libre de Colombia, San José de Cúcuta, Colombia.

Gutiérrez, A. (2013). *Análisis jurídico-doctrinario de la prisión preventiva en los delitos de violencia contra la mujer frente al derecho internacional de los derechos humanos*. Tesis Previo a conferirle en el grado académico de: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Los títulos de Abogada y Notaria. Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango, Guatemala.

Hernández, M., Rolin, S. y Saravia, J. (2016). *La diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de femicidio y homicidio y sus agravantes*. Trabajo de grado para obtener el título de: Licenciado (A) en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, Ciudad Universitaria, San Salvador, El Salvador.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas: Fundación Sypal

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). *Perú: Estadísticas de Femicidio Registros Administrativos*. Lima: INEI.

Instituto Nacional de las mujeres (2007). *Derechos humanos de las mujeres*. México D.F: Instituto Nacional de las mujeres Dirección General de Planeación/Dirección de Capacitación y Desarrollo de Metodologías

Lata, C. (2015). *El feminicidio y el principio de igualdad de la constitución*. Tesis previa la obtención del grado académico de magister en derecho constitucional. Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDÉS, Ambato, Ecuador.

Limaymanta, D. y Laura, G. (2015). *La vulneración de los principios de rogación y acusatorio del artículo 137° del código procesal penal de 1991, referido a la prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo los alcances del código procesal penal del 2004 y la ley n° 30076*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.

Litano, J. (2015). *Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en los juzgados penales de Huaura. Año 2013*. Tesis para obtener el título de Abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.

López, S. (2012). *Derecho Penal I*. Estado de México: RED TERCER MILENIO S.C.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). *Feminicidios en el Perú*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (2010). *El Poder de los Datos: Registro de feminicidio para enfrentar la violencia hacia la mujer en el Perú*. Lima: CENDOC MIMDES

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Violencia Basada en Género - Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado*. Lima: MIMP.

Peña, O. y Almanza, F. (2010). *Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC

Pimienta, J. y De la Orden, A. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Pearson Educación.

Quinto, H. (2015). *Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.

Russell, D. y Harmes, R. (2009). *Feminicidio: una perspectiva global*. México D.F.: Coedición CEIICH-Universidad Nacional Autónoma de México

Sullcaray, S. (2013). *Manual autoformativo – Metodología de la investigación*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Continental

Tarazona, M. (2017). *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de*

Huánuco, 2015. Tesis para optar el título de Abogada. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

Toledo, P. (2009). *Feminicidio*. México D.F.: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

La efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio Callao, 2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio Callao, 2017?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1. ¿De qué manera la prisión preventiva en el código procesal penal ayudará a garantizar el proceso en los delitos de feminicidio? 2. ¿Cómo garantiza la aplicación de la prisión preventiva en los casos de los delitos de feminicidio? 3. ¿En qué términos el feminicidio influye en la determinación del juez para establecer la prisión preventiva?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Evaluar qué efectos determina la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio Callao, 2017</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1. Determinar la efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para los procesos de los delitos de feminicidio. 2. Identificar como garantiza la prisión preventiva en los casos de delitos de feminicidio. 3. Evaluar si el feminicidio influye en la determinación del juez para establecer la prisión preventiva.</p>	<p>SUPUESTO PRINCIPAL La prisión preventiva busca garantizar el proceso penal y sus fines en los delitos de feminicidio; solo se procederá en caso de que se requiera asegurar el desarrollo del proceso de la investigación de manera efectiva en obtener las pruebas del delito. Se busca evitar la impunidad de los delitos logrando garantizar la aplicación de la norma de manera oportuna y eficaz a favor de la agraviada.</p> <p>SUPUESTO SECUNDARIO 1. La efectividad de la prisión preventiva logra controlar los problemas de la sociedad siendo uno de ellos el delito de feminicidio, si este delito tiene una sanción ejemplar, se disminuye la violencia contra la mujer en la sociedad. 2. El feminicidio es uno de los problemas más alarmantes en nuestra sociedad, es por lo que se busca erradicar con la ayuda de las autoridades y aplicando las leyes vigentes o promulgando nuevos proyectos de ley que garanticen la celeridad de una sanción. 3. Establecer penas más severas para los procesados ayudará a reducir la violencia contra la mujer en nuestra sociedad en todas sus formas y sus agravantes.</p>	<p>A. Prisión preventiva en el código procesal penal B. Delitos de Feminicidio C. Impunidad</p> <p>SUBCATEGORÍAS 1. La efectividad de la prisión preventiva en el código procesal penal para los delitos de feminicidio. 2. La prisión preventiva garantiza el adecuado desarrollo de la investigación para los delitos de feminicidio. 3. El feminicidio influye en la determinación del juez para establecer la prisión preventiva.</p>	<p>Tipo: Básica, tiene como propósito recoger información de la realidad.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Método: Inductivo, se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares.</p> <p>Enfoque: Cualitativo, porque tienen como objeto la descripción de las cualidades de un fenómeno</p> <p>Diseño: Etnográfico, se describe la situación real de la sociedad.</p> <p>Paradigma: Interpretativo</p> <p>Muestra: 20 abogados.</p> <p>Técnica: Entrevista.</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista.</p>

Anexo 2: Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Edad: _____ Especialidad: _____

La presente guía de entrevista tiene como objetivo recopilar información acerca de la efectividad que tiene la prisión preventiva frente a los delitos de feminicidio

1. ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?
2. ¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?
3. ¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?
4. ¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?
5. ¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?
6. Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?

Anexo 3: Propuestas de Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 248 DEL CODIGO CIVIL.

“LEY QUE REQUIERE PRUEBA
PSICOLOGICA COMO REQUISITO
PARA CONTRAER MATRIMONIO”

Los congresistas del grupo parlamentario Cambio por un Futuro, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que otorga el artículo 107 y 206 de la Constitución política del Perú y el artículo 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la Republica proponen la siguiente iniciativa de Ley.

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE REQUIERE PRUEBA PSICOLOGICA COMO REQUISITO PARA
CONTRAER MATRIMONIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto modificar el artículo 248 del Código Civil, requisitos en las Diligencias para matrimonio civil.

Artículo 2. Modificación

Modifíquese el artículo 248 del Código Civil, el cual quedara redactado con el siguiente texto:

Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que

acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Acompañar certificado médico de los análisis psicológicos, expedido en fecha no anterior a treinta días en los cuales se indique la personalidad de cada contrayente sin la obligación de supeditarse el matrimonio.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 108-B DEL CODIGO PENAL.
“LEY QUE MODIFICA LA PENA
PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y SUS
AGRAVANTES EN EL DELITO DE
FEMINICIDIO”

Los congresistas del grupo parlamentario Cambio por un Futuro, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que otorga el artículo 107 y 206 de la Constitución política del Perú y el artículo 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República proponen la siguiente iniciativa de Ley.

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y SUS
AGRAVANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto modificar el artículo 108-B del Código Penal, Femicidio.

Artículo 2. Modificación

Modifíquese el artículo 108-B del Código Penal, el cual quedara redactado con el siguiente texto:

Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de treinta años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.

4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren en cualquiera de las circunstancias agravantes.

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del “artículo 36” del presente Código y los “artículos 75” y “77” del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Anexo 4: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 1

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN													
ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse												
1	¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?												
2	¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?												
3	¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?												
4	¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?												
5	¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?												
6	Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio												

al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones
generales:

	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de aplicabilidad	X		


**Elementos considerativos
para la evaluación**

Pertinencia. El ítem
corresponde al contexto de la
investigación

Relevancia: El ítem es
apropiado para representar el
componente evaluado de la
investigación

Claridad: El enunciado se
comprende sin mayor
dificultad, es conciso, exacto
y directo

Suficiencia: El ítem evaluado
tiene los elementos
necesarios para cumplir su
objetivo

Apellidos y Nombres del Validador experto	Dra. Lucina Escobar Delgado
DNI	10 587 264
Especialidad	Demolito
Firma	

Anexo 5: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN													
ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse												
1	¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de feminicidio es efectiva y oportuna para erradicar la impunidad del delito?												
2	¿Cree usted que la prisión preventiva garantiza los fines del proceso? ¿Conoce algunos casos?												
3	¿Cree usted que aplicar la prisión preventiva puede vulnerar el principio de la presunción de la inocencia? ¿En qué casos?												
4	¿Cuál cree usted que puede ser la solución inmediata para frenar los delitos de feminicidio en nuestra sociedad?												
5	¿Cuál cree usted que puede ser una sanción ejemplar para los casos de feminicidio?												
6	Según su experiencia, ¿Cree usted que la incorporación del delito de feminicidio												

al código penal ayudará a erradicar el problema que parece no tener fin?																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones generales:

<i>Aplicable</i>	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de aplicabilidad	<i>9</i>		


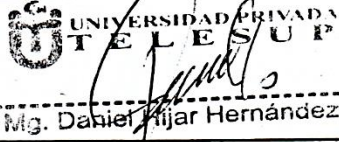
Elementos considerativos para la evaluación

Pertinencia. El ítem corresponde al contexto de la investigación

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente evaluado de la investigación

Claridad: El enunciado se comprende sin mayor dificultad, es conciso, exacto y directo

Suficiencia: El ítem evaluado tiene los elementos necesarios para cumplir su objetivo

Apellidos y Nombres del Validador experto	<i>Hijar Hernández Víctor Domínguez</i>
DNI	<i>09461997</i>
Especialidad	<i>Metodología</i>
Firma	  Mg. Daniel Hijar Hernández